

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER A DUODECIMO INFORMES
SOBRE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1986-1987**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11)



NACIONES UNIDAS

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER A DUODECIMO INFORMES
SOBRE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1986-1987**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1987

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/41/7	<u>Primer informe.</u> Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	1
A/41/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986	8
A/41/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (tema 118 del programa)	17
A/41/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: cálculos revisados correspondientes a las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que figuran en el documento A/41/666 (tema 62 e) del programa)	19
A/41/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales: daños causados por un terremoto en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe	21
A/41/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Seguro médico para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos contratados localmente en lugares de destino designados	22
A/41/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 28K (Administración y gestión: gastos diversos (seguros generales))	25
A/41/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Evaluación revisada relativa a la sección 2A (Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz): Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	29
A/41/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York; clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Ginebra (tema 117 c) del programa)	31

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/41/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Estimaciones revisadas de la sección 29B.5 (Servicios de conferencias y biblioteca, Viena)	38
A/41/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas de propuestas presentadas por la Primera Comisión en los documentos siguientes: A/41/844 (proyecto de resolución G), A/41/842 (proyectos de resolución I y H) y A/41/844 (proyecto de decisión) (temas 61 i), 62, 62 o) y 65 del programa)	41
A/41/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 118 del programa)	45
 <u>Anexo</u> 		
	INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN LAS SESIONES DE LA QUINTA COMISION	51

Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

[Original: inglés]
[10 de septiembre de 1986]

A. Generalidades

1. Las principales funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, definidas por la Asamblea General en la sección A de la resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, son:

"a) Estudiar e informar respecto al informe sobre el presupuesto que el Secretario General presente a la Asamblea General;

b) Asesorar a la Asamblea General en relación con todo asunto financiero o de presupuesto que se le refiera;

c) Estudiar e informar a la Asamblea General con respecto a los presupuestos administrativos de organismos especiales, y a las proposiciones para todo acuerdo financiero con dichos organismos;

d) Estudiar los informes de los inspectores de cuentas de las Naciones Unidas y de sus organismos especiales para rendir, a su vez, un informe a la Asamblea General."

Además, la Comisión Consultiva informa sobre los presupuestos administrativos y otras cuestiones a los consejos de administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (Fondos voluntarios), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (Fondo para el Medio Ambiente), la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, la Universidad de las Naciones Unidas, y el Programa Mundial de Alimentos.

2. Con arreglo al artículo 156 del Reglamento de la Asamblea General, los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales.

3. Los miembros de la Comisión Consultiva son:

Sr. C. S. M. MSELLE (Presidente)

Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI

Sr. Henrik AMNEUS

Sr. Traian CHEBELEU

Sr. Even FONTAINE ORTIZ

Sr. Luiz Sergio Gama FIGUEIRA

Sr. Jobst HOLBORN

Sr. MA Longde

Sr. Andrew Robin MURRAY

Sr. Richard NYGARD

Sr. Oluseye D. ODUYEMI

Sr. Banbit A. ROY

Sr. Nouredine SEFIANI

Sr. Yukio TAKASU

Sr. Christopher R. THOMAS

Sr. Viktor Aleksandrovich VISLYKH

4. La Comisión Consultiva se reunió en Nueva York del 15 de abril al 9 de mayo, en Ginebra del 13 al 30 de mayo y en Viena del 2 al 6 de junio de 1986. En los párrafos 5 a 18 del presente informe se tratan en términos generales los asuntos de que se ocupó la Comisión en cada uno de esos lugares. Un examen más pormenorizado de algunas otras cuestiones tratadas por la Comisión figura en los párrafos 19 a 26 infra.

B. Reuniones en Nueva York

5. En Nueva York, la Comisión Consultiva se reunió con los representantes del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) y presentó dos informes (DP/1986/60 y DP/1986/47) al Consejo de Administración del PNUD en su 33° período de sesiones (junio de 1986), que tratan, respectivamente, de las cuestiones siguientes:

a) PNUD: proyecto de presupuesto revisado para 1986 y proyecto de presupuesto para 1987; fondos fiduciarios establecidos en 1985, y contribuciones de los gobiernos a los gastos de las oficinas exteriores, 1985;

b) FNUAP: proyecto de normas de orientación para determinar los gastos de personal relacionados con los proyectos y con la administración; prototipo propuesto de un futuro formato del presupuesto del FNUAP; y proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1986-1987.

6. La Comisión Consultiva presentó un informe (WFP/CFA: 21/7/Add.1) al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 21º período de sesiones, sobre los informes del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos acerca de la aplicación de determinadas medidas administrativas y de la estimación del coste de los servicios facilitados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Programa.

7. La Comisión Consultiva examinó un informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 19 de abril y el 18 de julio de 1986, que fue presentado con arreglo a la resolución 40/246 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985.

8. De conformidad con el párrafo 2 de la sección I de la resolución 37/235 C de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, la Comisión Consultiva examinó un informe del Secretario General sobre las sentencias pronunciadas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas durante 1985. La Comisión observó que en varios fallos se concedieron indemnizaciones o costas a los demandantes como consecuencia de irregularidades procesales tales como demoras, lentitud o errores. Según recomendaba la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 1/, el Secretario General presentará un informe sobre el sistema de apelaciones del personal a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

9. Otros asuntos examinados por la Comisión Consultiva fueron el informe del Secretario General sobre la clasificación de los puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York (A/C.5/40/84 y Corr. 1). La Comisión decidió abstenerse de presentar un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, ya que había una serie de cuestiones capitales que, a juicio de la Comisión, estaban aún por aclarar. La Comisión solicitó ulterior información a los representantes del Secretario General y se propone presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (véase documento A/41/7/Add.8 infra).

10. De conformidad con una petición de la Comisión Consultiva 2/, el Secretario General presentó un informe sobre el funcionamiento del circuito alterno voz/datos (AVD). La Comisión Consultiva observó que ha habido ciertas irregularidades en el programa de adquisición de circuitos AVD como consecuencia de la decisión de modificar la manera prevista en un principio de llevarlo a la práctica. En consecuencia, los circuitos AVD que unen la Sede de las Naciones Unidas con Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena no entraron en funcionamiento hasta el período de diciembre de 1985 a abril de 1986. Se esperaba que el circuito de Addis Abeba fuera encargado en 1986. La instalación del circuito de Bagdad estaba en suspenso en tanto no se solucionaran algunas dificultades técnicas y de otro tipo que han surgido de modo imprevisto. A la luz de esta situación, la Secretaría informó a la Comisión Consultiva de que no disponía hasta el momento de suficiente experiencia en cuestión de operaciones como para facilitar datos financieros significativos. Otro informe sobre el tema se presentará a la Comisión Consultiva en la primavera de 1987, fecha en que deberá disponerse de datos amplios y completos.

11. La Comisión Consultiva recibió el informe del Secretario General acerca del estacionamiento en el garaje de la Sede de las Naciones Unidas. La Comisión decidió aplazar el examen del informe hasta su período de sesiones del otoño de 1986, cuando se reciba un informe amplio y completo sobre todas las actividades que producen ingresos, incluidos todos los servicios de estacionamiento que mantiene la Organización. La Comisión pidió que este informe del Secretario General incluya asimismo información sobre la aplicación de las recomendaciones incluidas en el párrafo 41 del primer informe de la Comisión sobre el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones 3/.

C. Reuniones en Ginebra y en Viena

12. En el contexto del tema del programa titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", la Comisión Consultiva se reunió en Ginebra con representantes de organismos y discutió con ellos los presupuestos administrativos de sus respectivas organizaciones y otras cuestiones afines. La Comisión informará sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (véase A/41/671).

13. La Comisión Consultiva celebró una reunión con la Dependencia Común de Inspección para examinar cuestiones de interés común. Entre ellas figuraban la labor realizada por la Dependencia, en el contexto de su programa de trabajo para 1986, sobre la gestión de los servicios de interpretación en el sistema de las Naciones Unidas y sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.

14. La Comisión Consultiva se reunió con el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Hubo un intercambio de pareceres sobre la labor de esa Oficina y sobre cuestiones de interés común referentes a su administración. Se celebraron reuniones análogas con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. También se informó a la Comisión sobre las últimas novedades relativas al Centro de Derechos Humanos, a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Centro de Comercio Internacional.

15. Aparte del impacto de las actuales dificultades financieras de las Naciones Unidas en las dependencias de Ginebra, un tema de especial interés para la Comisión Consultiva fue la necesidad de una coordinación más estrecha en la prestación de servicios de conferencias entre las diversas dependencias de Ginebra y entre Ginebra y Nueva York. La Comisión confía en que sigan realizándose progresos en la solución de los problemas relativos a la programación de actividades, al despacho del trabajo acumulado y a la introducción de nueva tecnología. En esta coyuntura, la Comisión recuerda que en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, recomendaba la aceptación de la propuesta del Secretario General de crear un puesto de categoría D-1 para un funcionario principal que ayude al Secretario General Adjunto de Servicios de Conferencias y Encargado de Funciones Especiales a planificar y coordinar las actividades de los servicios de conferencias 4/.

16. El objetivo principal de la visita a Viena de la Comisión Consultiva fue obtener información directa de las repercusiones administrativas y presupuestarias de la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) en organismo especializado, incluidos los diversos acuerdos sobre servicios comunes, servicios conjuntos y participación en los gastos.

17. La Comisión Consultiva fue asimismo informada con todo detalle de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV), con inclusión de las diversas dependencias de las Naciones Unidas en Viena. La Comisión recabó ulterior información y aclaraciones sobre los nuevos procedimientos financieros acordados recientemente entre la ONUUV y la ONUUDI.

18. Además de examinar las disposiciones adoptadas en el Centro Internacional de Viena, la Comisión se ocupó, en sus reuniones con representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la ONUUDI, del tema de la coordinación administrativa y presupuestaria; la Comisión fue informada sobre los presupuestos administrativos de esas organizaciones y otras cuestiones afines, y esta información se recogerá en el informe de la Comisión sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (véase A/41/671).

D. Ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 y transferencias propuestas entre secciones

19. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 40/239 A de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, la Comisión Consultiva ha accedido a una solicitud del Secretario General de que se le permitiera transferir créditos por un monto total de 4.607.000 dólares de las secciones 2A, 13 y 27 a las secciones 2B, 10, 11, 12, 14, 17, 21, 22, 25, 30 y 31 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

20. El Secretario General comunicó a la Comisión Consultiva que los gastos efectivos (con inclusión de las obligaciones por liquidar) para 1984-1985, según se reflejaban en las cuentas cerradas para el bienio al 31 de diciembre de 1985, ascendían a 1.602.976.517 dólares, en tanto que en la resolución 40/239 A la Asamblea General había aprobado consignaciones revisadas por un total de 1.608.954.000 dólares. Estas cifras arrojan un saldo no comprometido de 5.977.483, es decir, el 0,4% de la suma total consignada.

21. Los ingresos percibidos efectivamente ascendieron a 295.390.635 dólares, mientras que el cálculo revisado aprobado había sido de 294.345.500 dólares (resolución 40/239 B de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985), lo cual arroja un superávit de 1.045.135 dólares, es decir, un 0,4%. Esta suma resulta de un superávit de 1.581.408 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal, más un superávit de 351.370 dólares en los ingresos generales, menos un déficit de 887.643 dólares por concepto de actividades que producen ingresos.

22. El saldo no comprometido de las consignaciones (5.977.483 dólares), con el ajuste del superávit en la partida de ingresos contabilizados (1.045.135 dólares) arroja un superávit neto de 7.022.618 dólares al 31 de diciembre de 1985, respecto del bienio 1984-1985.

23. Se recordará que, cuando la Asamblea General aprobó las consignaciones definitivas para el bienio 1984-1985 en la resolución 40/239 A, decidió asimismo en el párrafo 6 de esa resolución que

"En caso de que se logren economías en la liquidación de obligaciones correspondientes al bienio 1984-1985, esas economías, hasta por la suma de 3.100.000 dólares y cualesquiera economías que se hagan de la consignación de 1.950.700 dólares para la labor de clasificación del personal del cuadro de servicios generales deberán anularse como si no se hubieran suspendido los párrafos 4.3, 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas."

Se hizo saber a la Comisión que la entrega de esos fondos se produciría a través del procedimiento habitual de reflejar esas economías en las futuras resoluciones sobre la financiación de las consignaciones aprobadas por la Asamblea General en el contexto del presupuesto por programas. Algunos representantes del Secretario General indicaron que, en lo que se refiere al calendario, todas las economías que se deriven de la liquidación de las obligaciones 1984-1985 se reflejarán en las cuentas definitivas del bienio 1986-1987, que han de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones de conformidad con el ciclo bienal normal de presentación del presupuesto. Los representantes del Secretario General indicaron que el vehículo adecuado para llevar a efecto la disposición arriba mencionada de la resolución 40/239 A de la Asamblea sería la resolución sobre la financiación de las consignaciones para el año 1989, a ser aprobada en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 durante el cuadragésimo tercer período de sesiones.

24. La Comisión Consultiva recibió explicaciones sobre aquellas secciones del presupuesto que habían registrado los superávit o déficit más importantes. En varias secciones se había efectuado un gasto inferior al calculado respecto de los sueldos y gastos comunes de personal debido, en parte, al elevado número de vacantes en las unidades de organización interesadas. Hubo también superávit en partidas como gastos de impresión, gastos de viaje y consultores. El máximo déficit se registró en la ONUDI debido en parte a la existencia de tasas superiores a las previstas en materia de ocupación de puestos y gastos comunes del personal y el aumento del costo de los servicios de computadora y de impresión suministrados a la ONUDI por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

25. Se hizo saber a la Comisión Consultiva que una parte de los superávit indicados en las secciones 2A (1.175.000 dólares) y 23 (101.000 dólares) obedecieron a que ciertos gastos relativos respectivamente al suministro y a la instalación de dos estaciones terrestres para el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina y al Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre, no se anotaron por descuido en los gastos definitivos antes de cerrarse las cuentas para 1984-1985. Se hizo saber además a la Comisión que el Secretario General se propone cargar las sumas de referencia al saldo general de las consignaciones correspondientes al bienio 1984-1985 que han de retenerse como consecuencia de la suspensión de los párrafos 4.3, y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo con este procedimiento.

26. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al 31 de diciembre de 1985, de un total de gastos y obligaciones para el bienio 1984-1985 de 1.602.976.517 dólares, las obligaciones por liquidar ascendían a 50.793.118 dólares, es decir, un 3,2% del total. En 1982-1983 las obligaciones por liquidar fueron en cambio por 56,6 millones de dólares, o sea un 3,9% del total de los gastos y obligaciones para el bienio 5/.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), cap. I, párrs. 72 y 73.

2/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/39/7 y Add.1 a 16), documento A/39/7/Add.12, párr. 21.

3/ Ibid., documento A/39/7.

4/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), cap. II, párrs. 29.23 y 29.24.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/39/7 y Add.1 a 16); documento A/39/7, párr. 25.

Segundo informe

Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones adoptadas
por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de
sesiones primero y segundo de 1986

[Original: inglés]
[10 de octubre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/41/3) en el que figuran las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986. La Comisión también tuvo a la vista el informe del Secretario General presentado al Consejo 1/, sobre la cuestión de los expertos asesores, que se examina en la sección 9 (Empresas transnacionales) del presupuesto por programas, y el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 42° período de sesiones 2/.

2. En el párrafo 2 y en el anexo I de su informe (A/C.5/41/3), el Secretario General resume las necesidades para actividades distintas de los servicios de conferencias, derivadas de las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en 1986. Al respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que la cifra de 720.400 dólares indicada para 1987 en relación con las necesidades para actividades sustantivas se reduciría en 60.400 dólares, a 660.000 dólares. Como se aclara en los párrafos 12 y 13 infra, ello obedece a una disminución de las necesidades en relación con la sección 4 del presupuesto por programas. En consecuencia, se calcula que el total revisado de los recursos necesarios para las actividades sustantivas para el bienio 1986-1987 correspondientes a las secciones 1, 4, 9 y 23 será de 1.333.100 dólares, o sea 673.100 dólares en 1986 y 660.000 dólares en 1987.

3. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General tiene la intención de financiar las actividades sustantivas adicionales en 1986, todas las cuales se relacionan con la sección 23, "con fondos ya consignados por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones" (ibid., párr. 2). Sin embargo, solicita consignaciones adicionales para 1987 por un total de 752.400 dólares, desglosados como sigue:

<u>Sección</u>	<u>Suma solicitada</u> (Dólares EE.UU.)
1 Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	25 900
4 Organos normativos (actividades económicas y sociales)	55 200 <u>a/</u>
9 Empresas transnacionales	121 300
23 Derechos humanos	<u>550 000</u>
Total (deducidas las aportaciones por concepto de contribuciones del personal)	<u>752 400</u>

a/ Véanse los párrafos 12 y 13 infra.

4. La solicitud del Secretario General de 752.400 dólares para 1987 supera en 92.400 dólares el total de recursos necesarios para 1987 (660.000 dólares) indicado en el párrafo 2 supra. En los párrafos 22 y 23 infra se examinan las causas de esta diferencia, que corresponden en su totalidad a la sección 23.

5. Se considera que en 1986 y 1987 para atender a los gastos por concepto de servicios de conferencias, calculados sobre la base del costo completo de los servicios, se necesitarán 148.200 dólares y 1.294.600 dólares, respectivamente. Como lo indica el Secretario General en el párrafo 3 de su informe, los recursos adicionales que puedan ser necesarios para 1986 se solicitarán en relación con la sección 29, en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 a ser presentado a la Asamblea General durante su cuadragésimo segundo período de sesiones. Las estimaciones para 1987 se examinarán en el contexto de la exposición consolidada del Secretario General de gastos de servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General hacia el final del actual período de sesiones (véase A/C.5/41/58).

6. Los párrafos 7 a 26 infra contienen detalles de los recursos solicitados por el Secretario General en relación con las secciones 1, 4, 9 y 23 del presupuesto por programas, así como las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto. Sin embargo, desde un principio la Comisión Consultiva desea señalar que, en vista de la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, es muy importante que las solicitudes de recursos, ya sea para actividades nuevas o en ejecución, se examinen no sólo sobre la base del valor intrínseco de tales actividades, sino teniendo en cuenta, también, el contexto más amplio de la situación de la Organización en materia de recursos. Ello se aplica, en particular, a las propuestas que entrañan una excepción a las prácticas generales (véanse los párrafos 7 y 11 infra).

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

7. En su resolución 1986/52, el Consejo Económico y Social recomendó que el 27° período de sesiones del Comité del Programa y la Coordinación de 1987 tuviese una semana más de duración, es decir, cinco semanas en lugar de cuatro. Al respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, el Secretario General observaba que la Asamblea General había autorizado a que se pagaran a los miembros del Comité del Programa y la Coordinación los gastos de viaje y dietas, como excepción a los principios básicos enunciados en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, por un período de prueba a partir de 1978. El Secretario General observaba asimismo que el Consejo Económico y Social había recomendado que los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité fueran de cinco semanas de duración cada uno, con carácter experimental, pero que "para 1987 se prevé que el 27° período de sesiones tenga una duración de cuatro semanas, como es usual" 3/.

8. Según el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/C.5/41/3), las consecuencias financieras de la resolución aprobada por el Consejo serían de 23.400 dólares sobre la base del costo completo. Sin embargo, como se explica en el mismo párrafo, dada la experiencia pasada, el Secretario General solicita que se consignen créditos para sufragar los gastos de sólo 14 miembros (14.500 dólares). Habida cuenta de las observaciones hechas en el párrafo 6 supra, la Comisión Consultiva no tiene objeción que formular a la estimación del Secretario General.

9. En su decisión 1986/128, el Consejo Económico y Social decide convocar, en 1987, un segundo período de sesiones del Organó Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Como se indicó en el párrafo 5 supra, los gastos adicionales por concepto de servicios de conferencias (342.700 dólares) se considerarán en el contexto de la exposición consolidada de gastos de servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General hacia el final del actual período de sesiones (véase A/C.5/41/58).

10. En virtud de la misma decisión, el Consejo pidió al Secretario General que invitara a un representante de cada uno de los tres movimientos de liberación nacional actualmente reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a la citada Conferencia Internacional, prevista para junio de 1987. Se calcula que los gastos conexos por concepto de viajes y dietas de los tres representantes ascenderán a 11.400 dólares.

Sección 4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)

11. Como se indicó en el párrafo 3 supra, las necesidades revisadas para 1987 en relación con la sección 4 que derivan de la resolución 1986/30 del Consejo Económico y Social ascienden en total a 55.200 dólares. Como señala el Secretario General en el párrafo 9 de su informe (A/C.5/41/3), en cumplimiento de dicha resolución, en enero de 1987 se celebraría un período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de una duración de cinco días laborables. El Consejo también decidió que el período de sesiones se celebrase en Nueva York. Ello constituiría una excepción al principio enunciado en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, según la cual los órganos de las Naciones Unidas deben reunirse en sus sedes oficiales (véase el párrafo 14 infra).

12. Se informó a la Comisión Consultiva de que la estimación revisada de 55.200 dólares incluía los siguientes gastos:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Viajes a Nueva York de 32 representantes de Estados Miembros	26 200
Viajes de cinco funcionarios sustantivos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y de cuatro funcionarios, uno por cada una de las cuatro comisiones regionales	<u>29 000</u>
Total	<u><u>55 200</u></u>

13. Según los representantes del Secretario General, la estimación inicial para viajes de representantes (86.600 dólares) se había calculado sobre la base del costo completo de esa partida. Sin embargo, teniendo en cuenta la tasa de asistencia registrada en el pasado, se decidió consignar créditos sobre la base de una tasa de asistencia del 80% en 1987. Como resultado de la consiguiente reducción, a la que hay que sumar los ahorros realizados en el anterior período de sesiones de la Comisión, celebrado en febrero y marzo de 1986, se obtuvo una estimación revisada de 26.200 dólares.

14. Como se indicó en el párrafo 11 supra, la celebración del período de sesiones de la Comisión en Nueva York constituiría una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243 de la Asamblea General y, por ende, requeriría, según indicó el Secretario General en el párrafo 10 de su informe (ibid.), "la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, previo examen por el Comité de Conferencias". No se aclararon a la Comisión los motivos en que se había fundado la decisión del Consejo relativa a la celebración del período de sesiones en Nueva York. En cuanto al costo del período de sesiones, se informó a la Comisión Consultiva de que los recursos necesarios para servicios distintos de los servicios de conferencias, calculados sobre la base del costo completo de los servicios, ascenderían en total a 115.600 dólares en Nueva York, en comparación con una estimación de 104.600 dólares si el período de sesiones se celebrase en Viena. La Comisión Consultiva observa que esta última estimación incluye los gastos de viaje de cinco funcionarios de Nueva York (tres del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y dos de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, así como de un funcionario de cada una de las cuatro comisiones regionales).

15. Los representantes del Secretario General también informaron a la Comisión de que el costo completo de los servicios de conferencias si el período de sesiones se celebrase en Viena sería de 181.100 dólares, en comparación con 225.400 dólares en Nueva York, como ha indicado el Secretario General en el párrafo 12 de su informe. Sin embargo, los representantes del Secretario General observaron que si el período de sesiones se celebrase en Nueva York entre el 5 y el 16 de enero de 1987 el Departamento de Servicios de Conferencias podría absorber los gastos correspondientes a cinco días de servicios de reuniones (48.500 dólares).

16. La Comisión Consultiva considera que, en vista de la crisis financiera, esa hipótesis es prematura. Por lo tanto, sin ánimo de influir sobre el estudio que ha de hacer de la cuestión el Comité de Conferencias, la Comisión Consultiva opina que la decisión de que la Comisión celebre un período de sesiones en Nueva York debe examinarse en el contexto del programa de trabajo de la Organización para 1987. Hasta que se realice ese examen, el cual, por fuerza, deberá llevarse a cabo en fecha posterior, y hasta que el Comité de Conferencias estudie la cuestión, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la estimación revisada del Secretario General, de 55.200 dólares, en relación con la sección 4.

Sección 9. Empresas transnacionales

17. Con arreglo a lo previsto en la resolución 1986/55 del Consejo Económico y Social, en la sección 9 del presupuesto por programas se consignarían créditos para los gastos de viajes y dietas de 16 expertos asesores en 1987, con un costo estimado de 121.300 dólares. Según observa el Secretario General en el párrafo 14 de su informe (A/C.5/41/3), la provisión de recursos con tal fin se había incluido inicialmente en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, pero posteriormente se suprimió por recomendación de la Comisión Consultiva. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 recomendó que "la Comisión de Empresas Transnacionales debe examinar las funciones y responsabilidades de los expertos y presentar un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre esta cuestión" 4/.

18. La Comisión Consultiva observa que el párrafo 4 del informe del Secretario General al Consejo Económico y Social acerca de la cuestión de los expertos asesores 1/, que fue examinado por el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, señala que en abril de 1986 la Comisión de Empresas Transnacionales "expresó el deseo de que se siguiera contando con la asistencia de expertos asesores con posterioridad a 1986 y se ampliaran sus funciones consultivas a fin de aprovechar al máximo sus diversos conocimientos". En el informe se cita además la petición de la Comisión 5/ de que el papel y la función de los expertos asesores continuaran siendo los de "ayudar a la Comisión en sus trabajos y participar en sus debates sobre todas las diversas cuestiones relacionadas con las actividades de las empresas transnacionales, inclusive el asesoramiento y la aportación de sugerencias al Centro [de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales] en lo relativo al código de conducta, la asistencia técnica, los servicios de información y asesoramiento, la investigación y el programa de trabajo en general".

19. A petición de la Comisión Consultiva se le suministraron además los gastos en que se incurrió en 1986 en razón de viajes y dietas de los expertos asesores. Sobre la base de esta información, y teniendo presentes las observaciones formuladas en el párrafo 6 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca la estimación de 121.300 dólares a 100.000.

Sección 23. Derechos humanos

20. Como lo indica el Secretario General en el párrafo 16 de su informe (A/C.5/41/3) en su primer período ordinario de sesiones de 1986 el Consejo Económico y Social aprobó 3 resoluciones y 12 decisiones por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, cuyas consecuencias financieras se estiman en 673.000 dólares para 1986 y 457.600 dólares para 1987, deducidas las aportaciones por concepto de contribuciones del personal. Como señala el Secretario General en el mismo párrafo, el texto de esas resoluciones y decisiones y las correspondientes exposiciones de sus consecuencias para el presupuesto por programas figuran en el informe de la Comisión sobre su 42° período de sesiones 2/. En el cuadro siguiente se resumen las consecuencias financieras correspondientes a esas resoluciones y decisiones.

<u>Resolución/decisión</u>	<u>Consecuencias financieras no relacionadas con servicios de conferencias</u>	
	<u>1986</u>	<u>1987</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Resolución 1986/36	65 400 <u>a/</u>	3 800
Resolución 1986/37	-	<u>b/</u>
Resolución 1986/40	-	<u>b/</u>
Decisión 1986/133	-	<u>b/</u>
Decisión 1986/134	45 300 <u>a/</u>	2 500
Decisión 1986/135	41 600 <u>a/</u>	1 200
Decisión 1986/136	38 000 <u>a/</u>	1 300
Decisión 1986/137	37 900 <u>a/</u>	2 500
Decisión 1986/138	41 400 <u>a/</u>	1 200
Decisión 1986/139	203 300 <u>a/</u>	349 100
Decisión 1986/140	44 400 <u>a/</u>	1 000
Decisión 1986/141	-	<u>b/</u>
Decisión 1986/142	-	<u>b/</u>
Decisión 1986/143	85 000 <u>a/</u>	29 800
Decisión 1986/145	<u>70 800 a/</u>	<u>65 200</u>
Total (deducidas las aportaciones por concepto de contribuciones del personal)	<u>673 100 a/</u>	<u>457 600</u>

a/ Gastos que se han de absorber.

b/ Gastos de servicios de conferencias (véase el párrafo 5 supra).

21. Como se señala en el párrafo 3 supra, el Secretario General propone que se financien en 1986 todas las actividades adicionales, cuyo costo se estima en 673.100 dólares, con cargo a las consignaciones actuales. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que se consignó la suma de 560.500 dólares en la sección 23 para cubrir las necesidades de mandatos nuevos o renovados en 1986. En respuesta a preguntas que planteó la Comisión se le informó de que, debido a la crisis financiera, sólo se consignarían 371.100 dólares. Se informó además a la Comisión Consultiva de que, debido a las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 1984, 1985 y 1986, las necesidades totales para 1986 ascendían efectivamente a 945.800 dólares. Por lo tanto, se esperaba que a fines de 1986 se hubiera gastado la totalidad de la suma de 371.100 dólares.

22. Como se indica en el cuadro que figura en el párrafo 20 supra, las consecuencias financieras para 1987 correspondientes a la sección 23 ascienden a un total de 457.600 dólares. Sin embargo, como se señala en el párrafo 18 de su informe (ibid.), y como se indica en el párrafo 3 supra, el Secretario General pide la consignación de la suma de 550.000 dólares para 1987 en la sección 23, es decir, 92.400 dólares más que el total de 457.600 dólares atribuibles a las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social de 1986.

23. A este respecto la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 17 del informe del Secretario General, el Consejo aprobó otras resoluciones y decisiones en sus períodos de sesiones de 1984 y 1985 que representaban consecuencias para el presupuesto por un monto de 27.500 dólares para 1987. Por consiguiente, las necesidades estimadas para realizar en 1987 las actividades previstas en las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social aprobadas en 1984, 1985 y 1986 ascienden a 485.100 dólares. Además, el Secretario General señala en el párrafo 17 de su informe que, sobre la base de la experiencia anterior, "se puede prever que como resultado de las decisiones que adopten la Comisión [de Derechos Humanos] y el Consejo en 1987 se presentarán necesidades adicionales para ese año". Por cuanto en el presupuesto por programas no se prevé una asignación en la sección 23 para realizar en 1987 actividades relacionadas con mandatos nuevos o renovados, el Secretario General pide una consignación de 550.000 dólares.

24. En el párrafo 18 de su informe (ibid.), el Secretario General hace un desglose de la consignación solicitada por objeto de gastos que figura a continuación junto con un desglose semejante de la parte (457.600 dólares) atribuible a las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social de 1986.

	<u>Consignación pedida para 1987</u>	<u>Necesidades para 1987 atribuibles a las reso- luciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1986</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Personal supernumerario en general ...	352 200	352 200
Consultores	20 000	-
Horas extraordinarias	5 000	1 200
Viajes de representantes	130 000	75 100
Viajes de funcionarios	27 000	17 400
Alquiler de equipo	10 800	8 500
Gastos generales de funcionamiento ...	<u>5 000</u>	<u>3 200</u>
Total	<u>550 000</u>	<u>457 600</u>

25. Como puede verse en el cuadro anterior, el grueso de las necesidades (352.200 dólares) corresponde a las cuentas de personal supernumerario en general. De su examen de las resoluciones y decisiones, la Comisión Consultiva observa que dicha suma se relaciona con tres decisiones:

Dólares EE.UU.

Decisión 1986/139	Prórroga por dos años del mandato del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	265 800
Decisión 1986/143	Prórroga por un año del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile	21 200
Decisión 1986/145	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	<u>65 200</u>
	Total	<u><u>352 200</u></u>

26. Como se mencionó en el párrafo 21 supra, se suministró a la Comisión Consultiva información acerca de los gastos en que se incurrió en 1986 con cargo a la sección 23. Tuvo además ante sí datos acerca de las estimaciones iniciales de las necesidades, las consignaciones reales y los gastos en que se incurrió en los últimos dos bienios. Teniendo en cuenta esa información, así como la demás información que tuvo ante sí con respecto a las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1986 por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca la petición del Secretario General de 550.000 dólares a 400.000 dólares. Al mismo tiempo, la Comisión Consultiva estima que ese nivel representa el mínimo necesario para ejecutar las actividades que se han aprobado o que se aprobarán para 1987. Por lo tanto, recomienda además que, en caso de que se introduzcan nuevas medidas de economía, se tengan plenamente en cuenta las reducciones recomendadas ya por la Comisión Consultiva.

27. En los párrafos 19 y 26 supra la Comisión Consultiva recomendó reducciones por un total de 171.300 dólares. Por lo tanto, recomienda que se aprueben para 1987 las sumas adicionales siguientes atribuibles a resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986:

<u>Sección</u>	<u>Suma solicitada</u> (Dólares EE.UU.)
1 Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	25 900
Organos normativos (actividades económicas y sociales)	55 200
9 Empresas transnacionales	100 000
23 Derechos humanos	<u>400 000</u>
Total (deducidas las aportaciones por concepto de contribuciones del personal)	<u>581 100</u>

28. Se requerirá la suma de 62.900 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensará con un aumento de la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ E/1986/105.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22).

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/40/6), vol. I, párr. 1.49.

4/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/40/7), cap. II, párr. 9.6.

5/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 7 (E/1986/27), párr. 122.

Tercer informe

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

(Tema 118 del programa)*

[Original: inglés]
[4 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/41/22) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional 1/. Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que proporcionaron información adicional.
2. Las consecuencias financieras de las distintas recomendaciones y decisiones de la Comisión se resumen en los párrafos 14 y 15 de la exposición. El Secretario General prevé unos ahorros netos de 137.000 dólares (con unos gastos adicionales que ascienden a 2.087.000 dólares, compensados por una reducción en los costos de 2.224.000 dólares).
3. Con respecto a la escala revisada de remuneración pensionable para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores recomendada por la Comisión, la Comisión Consultiva, en los párrafos 6 a 16 de su informe sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas, (A/41/790), señaló a la atención varias esferas importantes de desacuerdo entre la Comisión y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Una explicación de la variación en las estimaciones de reducción de los costos efectuadas por la Comisión y la Caja Común de Pensiones figura en el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva (*ibid.*). Representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el cálculo de los ahorros relacionados con las Naciones Unidas se había hecho a partir de una cifra promedio que tomaba como base la categoría P-4, escalón VI y representaba una buena indicación de las economías para el presupuesto ordinario.
4. Con respecto a la escala revisada de pagos por separación del servicio, el Secretario General indica en el párrafo 9 de su exposición (A/C.5/41/22) que, aunque aplicará la escala revisada a partir del 1° de abril de 1986, tal como promulgó la Comisión, los pagos en virtud de la escala revisada no se realizarán efectivamente hasta 1987, habida cuenta de la actual crisis financiera.
5. En respuesta a las preguntas relativas al procedimiento para la distinción entre los efectos de la inflación y los efectos de las fluctuaciones en los tipos de cambio (factor de corrección de la remuneración - FCR), los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que el factor se aplicaba en 16 lugares de destino. La aplicación del FCR en septiembre y octubre de 1986 ha

* Régimen Común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

resultado en correcciones positivas en los ajustes por lugar de destino correspondientes a siete lugares, y ha producido ajustes negativos para otros siete lugares de destino, mientras que los ajustes correspondientes a dos de los lugares de destino permanecieron sin cambios. Con respecto a las oficinas y dependencias de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena, en especial, el Secretario General indica en el párrafo 13 de su exposición que, en vista de la actual crisis financiera, existe la intención de aplicar el FCR únicamente a partir del 1° de enero de 1987. El costo adicional en el presupuesto ordinario para 1987 se calcula en 1.470.000 dólares (en comparación con un cálculo de 1.960.000 dólares si el procedimiento se aplicara a partir del 1° de septiembre de 1986).

6. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 15 de la exposición del Secretario General, las consecuencias correspondientes de las escalas revisadas de las contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos tendrán que examinarse con posterioridad.

7. En el párrafo 16 de su exposición, el Secretario General señala su intención de reflejar los efectos de las recomendaciones y decisiones de la Comisión en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (véase A/C.5/41/40). La Comisión Consultiva está de acuerdo con este enfoque.

Nota

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2).

Cuarto informe

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme:
cálculos revisados correspondientes a las recomendaciones de la Junta
de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación
sobre el Desarme que figura en el documento A/41/666

(Tema 62 e) del programa)*

[Original: inglés]
[5 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los cálculos revisados correspondientes a las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/C.5/41/10). Esas recomendaciones figuran en el documento A/41/666, cuya sección III se refiere a las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto.
2. El estatuto del Instituto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, y figura en el anexo de esa resolución. De acuerdo con el artículo VIII del estatuto, la Comisión Consultiva presentó a la Junta de Consejeros, a comienzos de septiembre de 1986, sus comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto para 1987.
3. Según el párrafo 33 del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto (A/41/666, secc. III):

"Al examinar la situación financiera del Instituto y el proyecto de presupuesto anual para 1987, la Junta tuvo ante sí un proyecto de programa de trabajo y un proyecto de presupuesto preparados por el Instituto [de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme], así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión y reconociendo la grave situación financiera de las Naciones Unidas en conjunto, la Junta introdujo ciertos cambios en el proyecto de programa de trabajo del Instituto y redujo el proyecto de presupuesto."

* Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme.

4. De conformidad con los artículos III y VII del estatuto del Instituto y el párrafo 36 del informe (A/41/666) la Junta de Consejeros recomienda una subvención, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de 98.500 dólares para 1987. Sobre la base de 329.259 dólares de ingresos asegurados procedentes de fuentes voluntarias (ibid., párr. 34), la subvención máxima que se habría podido solicitar según las disposiciones del estatuto del Instituto sería de 164.600 dólares. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de la declaración hecha en el párrafo 36, según la cual "la Junta consideró que se necesitaría una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas pero, habida cuenta de la grave crisis financiera, el monto debía ser el mínimo absoluto que se necesitaría para desempeñar las funciones del Instituto previstas en su estatuto. Por lo tanto, la Junta recomendó una subvención de 98.500 dólares para 1987, pero destacó que la reducción de la subvención plantearía dificultades muy graves para el Instituto y para su desarrollo".

5. La Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, si decidiese aprobar la subvención recomendada por la Junta de Consejeros del Instituto, se necesitaría una consignación adicional de 98.500 dólares en la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

Quinto informe

Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales: daños causados por un terremoto en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

[Original: inglés]
[7 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/41/15), en el cual presenta propuestas para la restauración de las partes del edificio de la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago de Chile que sufrieron daños debido al terremoto de gran intensidad de marzo de 1985 y a inundaciones y temblores de menor intensidad en junio de 1986.
2. De acuerdo con lo indicado en la introducción del informe, dos partes del edificio fueron las más afectadas; tres de los cuatro puentes colgantes que unen la estructura anular con el edificio central de servicios, así como una parte de la plaza ubicada en el sector occidental debajo del anillo, incluidas las oficinas provisionales construidas en ese lugar.
3. En la sección I del informe, el Secretario General indica que diversos consultores evaluaron los daños, analizaron distintas opciones técnicas y llegaron a la conclusión de que era posible reparar y rehabilitar los puentes y el sector de la plaza.
4. Sobre esa base, en la sección II el Secretario General describe las obras de diseño, construcción y reparación que han de realizarse. Se prevé que la reparación de los puentes y estructuras conexas demorará 10 meses, con un costo estimado de 180.000 dólares. Se prevé asimismo que la rehabilitación de la plaza ubicada en el sector occidental debajo del anillo y la conversión de las oficinas provisionales de la planta baja en obra permanente tardará ocho meses, con un costo estimado de 230.000 dólares. Representantes del Secretario General confirmaron a la Comisión Consultiva que todas las obras de construcción y reparación previstas se completarían antes de fines de 1987.
5. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las estimaciones del Secretario General relativas a la reparación de los daños ocasionados por el terremoto, por un monto de 410.000 dólares, correspondientes a la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

Sexto informe

Seguro médico para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos contratados localmente en lugares de destino designados

[Original: inglés]
[7 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre seguro médico para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos contratados localmente en lugares de destino designados (A/C.5/41/17), que ha sido presentado en cumplimiento de la resolución 40/258 A de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985. En el párrafo 8 de esa resolución la Asamblea, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional 1/, aprobó la introducción del seguro médico después de la separación del servicio para los ex funcionarios de contratación local que hubieran estado afiliados al plan de ayuda para gastos médicos de que trata el apéndice E del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Dicha aprobación se hizo en el entendimiento de que el Secretario General presentaría a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, una exposición de las consecuencias financieras de la reformulación del plan para hacerlo comparable con otros planes de seguro médico del régimen común de las Naciones Unidas. A este respecto la Comisión Consultiva observa sobre la base del informe del Secretario General que la reformulación del plan de ayuda para gastos médicos supone no solamente aumentar el grado de protección que el plan ofrece a los ex funcionarios, sino también revisar la estructura de prestaciones y establecer un plan de aportaciones.

2. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 2 del informe del Secretario General se dice que el plan de ayuda para gastos médicos, según se describe en el apéndice E del Reglamento del Personal, es un plan al que los funcionarios no hacen aportaciones y de acuerdo con el cual se reembolsan a los afiliados "los gastos razonables en que hayan incurrido para el tratamiento de enfermedades o lesiones, así como por maternidad o servicios odontológicos". Este plan existe en los lugares de destino fuera de la Sede, con la excepción de aquellos lugares donde la Organización ofrece otros planes de seguro médico a los funcionarios (Bangkok, Ginebra, La Haya, Londres, México D.F., París, Roma, Santiago, Viena y Washington). Como se indica en el mismo párrafo, "todos los funcionarios de las Naciones Unidas contratados localmente en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos por tres meses o más, así como sus cónyuges e hijos solteros de menos de 25 años que no están empleados a jornada completa, quedan afiliados automáticamente al plan de ayuda para gastos médicos".

3. Según se dice en el párrafo 8 del informe del Secretario General, el plan nuevo propuesto, llamado Plan de Seguro Médico, reemplazaría al plan de ayuda para gastos médicos en todos los lugares de destino en que este último se aplica actualmente. El Plan de Seguro Médico, según se describe en los párrafos 6 y 11 a 15, ofrecería también prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de la afirmación del Secretario General contenida en el párrafo 14 de que "los requisitos de afiliación

al Plan de Seguro Médico que se describen en los párrafos 11 a 13 más arriba serían análogos a los que se aplican en otros planes de seguro médico que ofrece la Organización". La Comisión Consultiva toma nota también de que para afiliarse al plan un ex funcionario debe reunir ambos requisitos que se describen en el párrafo 11.

4. El Secretario General examina la financiación del nuevo plan en los párrafos 17 a 21 de su informe. Como se indica en el párrafo 17:

"El costo del plan vigente, que la Organización sufraga íntegramente, equivale al 4,5% del costo de los sueldos netos locales en los lugares de destino pertinentes. Teniendo en cuenta la estructura de prestaciones del plan revisado y el hecho de que el plan abarcaría a ex funcionarios después de la separación del servicio, se calcula que el costo total del Plan de Seguro Médico equivaldría al 7% de los sueldos netos locales, lo cual representa un aumento equivalente aproximadamente al 2,5% de los sueldos netos locales."

Esta cifra es comparable a la del 6,75% que figura en el informe anterior del Secretario General sobre el tema 2/. Se informó a la Comisión Consultiva de que la cifra del 7% estaba basada en cálculos estadísticos más exactos.

5. En cumplimiento de la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional de que "se reformulasen las disposiciones del apéndice E para que los funcionarios pudiesen efectuar aportaciones" 1/, el Secretario General propone que el costo del plan se prorratee. Según el párrafo 21 del informe del Secretario General, "las tasas de aportación de los afiliados se han determinado de manera que representen, término medio, el 1,25% del costo de los sueldos netos locales, que corresponde a la mitad del costo adicional previsto del nuevo plan. El resto (5,75% de los sueldos netos locales) correría por cuenta de la Organización". En el mismo párrafo el Secretario General dice que este prorrateo general del costo entre los afiliados y la Organización "es comparable al que se aplica a los funcionarios del cuadro de servicios generales incluidos en otros planes de seguro médico ofrecidos por la Organización", explicando con ello por qué se ha revisado la cifra del 1,5% mencionada en el informe anterior 2/ como tasa de aportación de los afiliados.

6. La Comisión Consultiva toma nota también de que, como se dice en el párrafo 19 del informe (A/C.5/41/17), "las aportaciones de los funcionarios en servicio activo se determinarían sobre la base del 100% del sueldo neto aplicable, en tanto que la base para determinar las aportaciones de los funcionarios jubilados sería el 50% del sueldo neto correspondiente al grado y escalón alcanzado en el momento de la separación del servicio". En vista de ello, la Comisión Consultiva entiende que a medida que aumente la proporción de jubilados afiliados al plan, tal vez resulte necesario aumentar las primas. En respuesta a preguntas, representantes del Secretario General confirmaron que la cuestión se mantendría bajo examen y que cualquier incremento se dividiría en partes iguales entre la Organización y los afiliados.

7. En el párrafo 22 de su informe el Secretario General calcula que el costo del Plan de Seguro Médico en 1987 sería de 1.200.000 dólares, cifra que es en 500.000 dólares superior a la estimación de 700.000 dólares para 1987 en virtud del plan vigente de ayuda para gastos médicos. La estimación de 1.200.000 dólares, que equivale al 7% de los sueldos netos locales

(véase el párrafo 4 supra), está basada en la hipótesis de que en 1987 el Plan de Seguro Médico abarcaría aproximadamente a 1.545 funcionarios, es decir, los 1.400 funcionarios que abarca actualmente el plan de ayuda para gastos médicos, más 145 ex funcionarios que o bien se convertirían en afiliados al nuevo plan inmediatamente (120) o bien durante el año 1987 (25).

8. De acuerdo con el arreglo de prorrateo de los gastos descrito en el párrafo 5 supra, el Secretario General dice en el párrafo 22 que el costo adicional de 500.000 dólares en 1987 se dividiría en partes iguales entre la Organización y los afiliados. Como se muestra en el párrafo 22, la aportación total de la Organización en 1987 sería, por consiguiente, de 950.000 dólares, es decir, 700.000 dólares más 250.000.

9. El Secretario General no solicita que la suma adicional de 250.000 sea aportada ahora. En lugar de ello, como se indica en el párrafo 23 del informe, el Secretario General propone que la parte correspondiente a los funcionarios en servicio activo (155.000 dólares) se tenga en cuenta "al revisar el coeficiente de gastos comunes de personal que se incorporará al primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987". Se prevé que la parte correspondiente a los funcionarios jubilados (95.000 dólares) "se podría financiar con cargo a los recursos generales ya consignados para seguro médico después de la separación del servicio en la sección 28K del presupuesto por programas". La Comisión Consultiva está de acuerdo con este arreglo.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/40/30 y Corr.1), párr. 162.

2/ Véase A/C.5/40/45 y Corr.1, párr. 10.

Séptimo informe

Estimaciones revisadas para la sección 28K (Administración y gestión: gastos diversos (seguros generales))

[Original: inglés]

[7 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre seguros generales (A/C.5/41/11), en el que se exponen las estimaciones revisadas para la sección 28K (Administración y gestión: gastos diversos (seguros generales)) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. El informe se presentó en cumplimiento de la recomendación de la Comisión Consultiva de que se aprobase tan sólo la estimación para 1986 (924.500 dólares) en la sección 28K y que las necesidades de recursos para 1987 fuesen examinadas por "la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, ... en el contexto de un informe del Secretario General en el que, entre otras cosas, se tendrían en cuenta los recursos que efectivamente se necesitaron para 1986 y las proyecciones de precios más recientes para 1987, así como el resultado de los estudios sobre posibles opciones al seguro comercial" 1/.

2. En el cuadro que figura a continuación del párrafo 5 de su informe, el Secretario General calcula en 1.118.400 dólares las necesidades de recursos para seguros comerciales en 1987, desglosados en 455.000 dólares para seguros de responsabilidad general, 591.400 para seguros de cosas y 72.000 para otros seguros. No obstante, por las razones que se exponen en el párrafo 18 infra, el Secretario General solicita una consignación adicional para 1987 de 1.006.200 dólares en la sección 28K del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

A. Seguro de responsabilidad general

3. La cobertura proporcionada mediante el programa de seguro de responsabilidad general se expone en el párrafo 7 del informe del Secretario General (A/C.5/41/11). Como se indica en el párrafo 5 del informe, las primas correspondientes a este seguro aumentaron de 42.400 dólares en 1984 a 291.200 dólares en 1985, lo cual representa un incremento del 586,8%. Más aún, cuando en marzo de 1986 se hicieron indagaciones para la renovación de la póliza (con efecto al 1° de junio de 1986) pareció que la prima anual ascendería a un total de 580.000 dólares. Habida cuenta de estas circunstancias, el Secretario General solicitó y obtuvo la aprobación de la Comisión Consultiva para establecer un programa completo de autoseguro, efectivo al 1° de junio de 1986.

4. No obstante, en el párrafo 9 de su informe el Secretario General manifiesta que no resultó posible introducir el programa de autoseguro el 1° de junio de 1986 debido a "ciertas dificultades respecto de asuntos de orden jurídico y contractual ... Además, los aseguradores presentaron una propuesta revisada con arreglo a la cual proporcionarían seguros de responsabilidad general a un costo anual de 364.000 dólares. En esas circunstancias, se decidió postergar la aplicación de los arreglos de autoseguro, a la espera de un examen más a fondo de determinados asuntos, y mantener entre tanto el seguro comercial de responsabilidad general hasta el fin de mayo de 1987".

5. Ese examen ha concluido y en el párrafo 16 de su informe el Secretario General propone que en 1987 se introduzca un programa de autoseguro para los casos de responsabilidad general a un costo estimado de 355.000 dólares en el primer año. Esa cifra debe compararse con la prima anual de la cobertura comercial actual que se calcula en 455.000 dólares. Como indica el Secretario General en el párrafo 5 de su informe, la estimación de 455.000 dólares presupone un incremento anual del 25% sobre el costo de 1986, situado en 364.000 dólares.

6. En virtud del programa de autoseguro, la Organización asumiría la responsabilidad de la cobertura de responsabilidad general que se proporciona ahora mediante el seguro comercial. Las necesidades para aplicar un programa de autoseguro se examinan en los párrafos 8, 11 y 12 del informe del Secretario General.

7. Como indica el Secretario General en el párrafo 11 de su informe, un programa de autoseguro completo exigiría establecer una reserva que bastara para cubrir los pagos correspondientes a las reclamaciones de indemnización que en la actualidad efectúan los aseguradores. Se propone establecer una reserva de 1 a 2 millones de dólares, lo cual se lograría asignando una suma mínima de 200.000 dólares por año en el curso de los 5 a 10 años próximos. A este respecto, la Comisión Consultiva, observa, a juzgar por el párrafo 13 del informe, que las pérdidas sufridas con arreglo al programa de responsabilidad general en el período 1978-1985 ascienden a 126.700 dólares. La Comisión Consultiva también observa en el párrafo 26 que el Secretario General recomienda que la Asamblea General apruebe un nuevo reglamento a fin de "limitar la responsabilidad de las Naciones Unidas con arreglo a las leyes del país huésped y, en consecuencia, reducir las posibilidades de que quede expuesta a reclamaciones excesivas". (Véase párr. 12 infra.)

8. La introducción de un sistema de autoseguro entrañaría también ciertos gastos administrativos que el Secretario General calcula en 25.000 dólares al año (A/C.5/41/11, párr. 11). La Comisión Consultiva toma nota, a juzgar por el párrafo 14 del informe, de que esa suma comprende 10.000 dólares para la tramitación de las reclamaciones, 10.000 dólares para gastos de orden jurídico y 5.000 dólares de asesoramiento externo.

9. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la estimación correspondiente a la tramitación de las reclamaciones se basa en el supuesto de que la tramitación de las reclamaciones correría a cargo de una "operación profesional externa" y que el cálculo de 10.000 dólares representa los honorarios mínimos garantizados. También se informó a la Comisión de que la representación jurídica se coordinaría a través del contrato de tramitación de las reclamaciones; no obstante, sería necesario pagar un anticipo sobre los honorarios al gabinete jurídico de que se tratase. El cálculo de 10.000 dólares, que se basa en el asesoramiento prestado por la industria de seguros, corresponde a esos honorarios. Los representantes del Secretario General informaron también a la Comisión de que, si bien los encargados de la tramitación de reclamaciones coordinarían los servicios jurídicos, la Organización haría las determinaciones definitivas sobre la solución de reclamaciones, para lo cual se recabaría el asesoramiento de expertos.

10. Si se introdujera una cobertura completa de autoseguro, sería necesario también, según se indica en el párrafo 12 del informe del Secretario General, renegociar los acuerdos contractuales vigentes entre las Naciones Unidas y 20 firmas comerciales que suministran bienes y servicios a entidades de

las Naciones Unidas en la Sede. A juzgar por el párrafo 22, la Comisión Consultiva observa que esos contratos requieren un seguro de responsabilidad general contra reclamaciones de terceros; además, algunos de ellos exigen que las Naciones Unidas contraten seguros comerciales.

11. Los Representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que si no era posible excluir de los contratos vigentes la cláusula relativa al seguro de responsabilidad general, y que sí no era conveniente ni factible terminar los contratos ni permitir que expiren, sería necesario comprar certificados de seguros. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que tal vez sería necesario adquirir hasta 20 certificados de seguro, el costo de lo cual se calcula en 130.000 dólares por año. Esos certificados proporcionarían pruebas de que la Organización "da cumplimiento a sus obligaciones contractuales de proporcionar cobertura de responsabilidad general" (ibid., párr. 12).

12. Como se ha indicado en el párrafo 7 supra, el Secretario General ha propuesto un nuevo reglamento de la Sede para limitar la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto del pago de indemnización por daños. Las diversas opciones para limitar los daños se examinan en el párrafo 26 del informe del Secretario General. En el párrafo 27 del informe se expone la propuesta, que consiste en limitar la responsabilidad limitando el monto de la compensación o daños que hayan de pagarse. Para este fin se propone un nuevo reglamento de la Sede en el anexo del informe del Secretario General; la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General lo apruebe.

13. Basándose en la información de que dispone, la Comisión Consultiva concuerda con la recomendación del Secretario General de introducir un programa de autoseguro para los seguros de responsabilidad general en la Sede al 1° de junio de 1987, por un costo estimado de 355.000 dólares en el primer año.

B. Seguro de cosas

14. Como se indica en el cuadro que figura a continuación del párrafo 5 del informe del Secretario General (A/C.5/41/11), los gastos por seguro de cosas en 1986 totalizaron 473.100 dólares, en tanto que la estimación para 1987, que supone un incremento del 25%, asciende a 591.400 dólares. Las disposiciones existentes para el seguro de cosas en la Sede se describen en el párrafo 17 del informe.

15. Como se indica en el párrafo 18, en la actualidad el valor de los bienes de las Naciones Unidas en la Sede se estima en unos 421 millones de dólares. Teniendo esto en cuenta, el Secretario General manifiesta, y la Comisión Consultiva concurre en ello, que "en caso de una catástrofe grave, no parece prudente ni factible que la Organización asuma la totalidad del riesgo con arreglo al sistema de autoseguro".

16. Teniendo en cuenta las razones aducidas por el Secretario General en el párrafo 18 de su informe, la Comisión Consultiva está de acuerdo en que el autoseguro parcial no sería eficaz en función de los costos. En consecuencia, la Comisión está de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que en 1987 se mantengan las disposiciones comerciales actuales por un costo estimado de 591.400 dólares.

C. Otros seguros

17. En el párrafo 19 de su informe (A/C.5/41/11), el Secretario General describe la cobertura proporcionada en el capítulo de "otros seguros". A la luz de la información que ha recibido, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la recomendación del Secretario General de renovar la cobertura comercial de "otros seguros" por un costo estimado de 72.000 dólares.

Recapitulación

18. En los párrafos 13, 16 y 17 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado que se aprueben las propuestas del Secretario General relativas al seguro de responsabilidad general, el seguro de cosas y otros seguros. Como se indica en el párrafo 32 del informe del Secretario General, el costo total, que se calcula en 1.018.400 dólares, comprende lo siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Seguro de responsabilidad general	355 000 a/
Seguro de cosas	591 400
Otros seguros	<u>72 000</u>
Total	<u><u>1 018 400</u></u>

a/ Estimación del autoseguro en comparación con una prima de seguro comercial que se calcula en 455.000 dólares.

No obstante, debido a la existencia de un saldo disponible de la consignación de 1986 de 12.200 dólares, el Secretario General solicita una consignación para 1987 de 1.006.200 dólares en la sección 28K del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe esta estimación. Al mismo tiempo, recomienda que el Secretario General presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones en el que, entre otras cosas, se incluya información sobre la ejecución del programa de autoseguro para cobertura de responsabilidad general y las proyecciones de precios más recientes para 1988.

Nota

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18), documento A/40/7/Add.6, párr. 6.

Octavo informe

Evaluación revisada relativa a la sección 2A (Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz): Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]

[11 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/41/9), en el que se presenta la evaluación revisada para 1987 relativa a la sección 2A (Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 con respecto al Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad. Como indica el Secretario General en el párrafo 1 de su informe, conforme a la sección XI de la resolución 40/252 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, los recursos destinados al Servicio de Noticias fueron aprobados sólo para 1986, en espera de que se examinara el informe del Secretario General sobre la evaluación del Servicio. Durante su examen de la evaluación revisada, la Comisión Consultiva tuvo ante sí la nota del Secretario General (A/41/328) en cuyo anexo figuraba el informe del Servicio de Gestión Administrativa sobre la evaluación del Servicio de Noticias y el informe pertinente del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) 1/.
2. La Comisión Consultiva observa que, según se desprende de los párrafos 2 a 4 del informe del Secretario General (A/C.5/41/9), la función del Servicio de Noticias, que el Secretario General propone que continúe en el Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, se ha modificado considerablemente y diversas actividades se han suspendido. La Comisión observa también que, en cuanto a la distribución de los impresos no revisados del servicio cablegráfico, el informe del Secretario General dice que "si bien se ha tenido en cuenta la recomendación del CPC de que la distribución se limitara a dos veces al día más una distribución especial en casos urgentes, se ha decidido aumentarla, tal como ha recomendado el Grupo de Evaluación del Servicio de Gestión Administrativa (SGA)" (ibid., párr. 3). Respondiendo a preguntas formuladas, representantes del Secretario General confirmaron que los impresos se distribuirían cuatro veces al día.
3. El párrafo 6 del informe del Secretario General dice que: "Dados los cálculos sobre el volumen de trabajo que figuran en los párrafos 46, 47 y 48 del informe de evaluación preparado por el SGA, el producto propuesto lo puede seguir preparando el núcleo inicial de siete funcionarios que trabajan en la Sección de Coordinación e Información Política de la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad (un P-4, un P-3, un P-2 y cuatro puestos del Cuadro de Servicios Generales, uno de ellos de grado principal)". En consecuencia, los seis puestos que se habían cedido anteriormente al Servicio han sido devueltos a sus oficinas de origen.

4. La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, si aprueba la continuación del Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad en 1987 con el número de puestos que propone el Secretario General (véase el párrafo 3 supra), se necesitaría una consignación de 288.600 dólares para 1987 con cargo a la sección 2A del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 a fin de sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal. También haría falta una cantidad de 71.000 dólares con cargo a la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con un aumento de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Nota

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2), párrs. 157 a 166.

Noveno informe

Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York; clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Ginebra

(Tema 117 c) del programa)*

[Original: inglés]

[17 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York (A/C.5/40/84 y Corr.1 y A/C.5/41/30), así como un informe sobre clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Ginebra (A/C.5/41/34). La Comisión Consultiva recibió informaciones adicionales proporcionadas por representantes del Secretario General y por la secretaria de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). La Comisión tuvo también ante sí el informe de la CAPI 1/, cuyos párrafos 165 a 173 tratan de la aplicación de la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York

Nueva York

2. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar la decisión sobre la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York (decisión 40/466, párr. a).

3. La Comisión Consultiva inició su examen de la cuestión en el período de sesiones que celebró en la primavera de 1986. La Comisión decidió no presentar un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones porque a su juicio quedaban por aclarar diversas cuestiones básicas. Una copia de la carta enviada al Secretario General figura en el anexo del presente informe. Desde entonces la Comisión ha recibido informaciones adicionales como respuesta a sus pedidos, entre ellas los resultados de un examen especial que se llevó a cabo atendiendo al inciso ii) del párrafo d) de la carta que se reproduce en el anexo.

4. Según el párrafo 10 del informe del Secretario General (A/C.5/41/30), "la clasificación de todos los puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en la Secretaría de Nueva York ha quedado completada". En los párrafos 10 a 12 del informe del Secretario General figura una descripción de los resultados de la clasificación de 2.798 puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos sufragados con cargo al presupuesto ordinario. En el párrafo 13 del informe del Secretario General hay información sobre 51 puestos de auxiliares de información pública y coordinadores de visitas guiadas no incluidos en el mencionado total de 2.798 puestos. (Véase el párrafo 18 infra.)

* Cuestiones relativas al personal: otras cuestiones relativas al personal.

5. El Secretario General señala en el párrafo 21 de su informe (A/C.5/41/30) que el costo neto, con cargo al presupuesto ordinario, de aplicar los resultados de la clasificación a partir del 1° de enero de 1985 ascendería a 1.627.000 dólares en lo que respecta a 1985; y en el párrafo 22 se señala que las consecuencias financieras netas para el bienio 1986-1987 se calculan en 3.460.000 dólares.

6. Tras haber examinado los resultados del ejercicio de clasificación, la Comisión Consultiva tiene varias observaciones que formular. Con arreglo a la información que le fue proporcionada, el ejercicio de clasificación tenía por objeto poner fin a la época del "criterio del mérito personal", en que la antigüedad y el mérito determinaban la categoría a la que pertenecían los funcionarios, y se prestaba escasa atención a las funciones correspondientes a sus respectivos puestos. Sin embargo, se informó a la Comisión de que cuando se reunió y analizó la información relativa a cada puesto se puso de manifiesto el efecto acumulativo de varios decenios de falta de definición de las tareas desempeñadas; se descubrió, por ejemplo, que muchos puestos entrañaban una mezcla de funciones, es decir que un determinado puesto consistía en simples tareas repetitivas sumadas a tareas complejas. La elaboración de criterios para analizar la información primaria reunida ocasionó múltiples dificultades para decidir, por ejemplo, la cuestión de si debía tomarse en cuenta el volumen de trabajo realizado, y cuál debería ser la correcta definición de ciertos términos empleados en las descripciones de funciones, tales como "especializado", "procesamiento", "en apoyo de" o "métodos avanzados".

7. El examen y el análisis de todos y cada uno de más de 3.000 puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario y a fuentes extrapresupuestarias representó una tarea ímproba, que fue realizada en primer lugar por los oficiales de clasificación de la Oficina de Servicios de Personal "sobre la base de descripciones de funciones presentadas por los funcionarios y refrendadas por los respectivos superiores jerárquicos" (véase A/C.5/40/84 y Corr.1, párr. 12).

8. Posteriormente un órgano mixto compuesto por representantes del personal y la administración, el Grupo de Examen de la Clasificación, examinó todos los puestos clasificados provisionalmente por los oficiales de clasificación. Después de que el Comité Consultivo Mixto llevara a cabo otro examen, el Secretario General aprobó las conclusiones del Grupo con algunas modificaciones (*ibid.*, párr. 13). Como el Grupo no había llegado a un acuerdo pleno sobre la clasificación de 214 puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios en ocupaciones relacionadas con el servicio de correos, las telecomunicaciones, la distribución de documentos y el personal, se estableció un Grupo Especial de Examen (véase A/C.5/41/30, párr. 4). Más adelante se estableció un Grupo de Examen de la Clasificación para analizar otro conjunto de 461 puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios (*ibid.*, párr. 5).

9. En otra etapa se estableció un Comité de Apelaciones en Asuntos de Clasificación, al que se presentaron 666 casos (*ibid.*, párrs. 6 y 7). Este Comité examinó en realidad los niveles de clasificación de 505 puestos con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios, y con respecto a los otros casos tomó las medidas indicadas en el párrafo 7 del informe del Secretario General. De estos 505 casos, 440 estaban relacionados con puestos del presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva fue informada de que era posible que los resultados de las recomendaciones de este Comité fueran objeto de nuevas apelaciones ante la Junta Mixta de Apelación y, por último, ante el Tribunal Administrativo.

10. La Comisión Consultiva entiende que toda la labor que se acaba de describir se basó en la descripción de funciones presentada por cada funcionario y refrendada por un superior jerárquico (véase A/C.5/40/84 y Corr.1, párr. 12). La información proporcionada a la Comisión, en el contexto del examen especial a que se refiere el párrafo 3 supra, indicaba que el proceso de exámenes de puestos era insuficiente y debía reforzarse a fin de asegurar una descripción de funciones cabal y apropiada. Dado que todo el concepto de clasificación de puestos se basa en una información exacta sobre las funciones, es necesario no descuidar esta parte del proceso. Teniendo en cuenta la información que tiene ante sí, la Comisión Consultiva no está persuadida de que se haya hecho, como correspondía, un esfuerzo sistemático por examinar o verificar un número suficiente de esas descripciones de funciones. En tales circunstancias, parecería que hubo oportunidad de exagerar y que la clasificación definitiva de un puesto pudo haber dependido de la habilidad con que lo describió el funcionario o el superior jerárquico.

11. La Comisión Consultiva observa que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) efectuaron sus primeros exámenes en forma consolidada, con participación plena de todas las partes interesadas. El PNUD efectuó una labor coordinada con la participación de oficiales de clasificación, representantes del personal y de la administración, supervisores y, a veces, incluso de los titulares de los puestos. En el UNICEF un grupo coordinado en forma similar había estado funcionando desde 1980, cuando se introdujo por primera vez su sistema de clasificación de puestos. Sin embargo, en las Naciones Unidas, conforme se indica en los párrafos 7 y 8 supra, no ha habido consolidación ni coordinación; el proceso fue dividido en dos fases: una efectuada por la Sección de Clasificación, y otra efectuada por el Grupo de Examen de la Clasificación. Según la información que se proporcionó a la Comisión Consultiva como resultado del examen a que se refiere el párrafo 3 supra, este procedimiento introdujo un elemento antagónico que parece haber polarizado el proceso, lo que resultó en un claro conflicto entre las posiciones de los especialistas en clasificación, por una parte, y los representantes de la administración y del personal, por la otra.

12. Otro factor importante observado por la Comisión Consultiva es la evidente participación limitada de los directores de programas. En muchos casos, si no en la mayoría, no se les consultó como parte del proceso de verificación de las descripciones de funciones que habían certificado o autorizado, ni se procuró recabar sus opiniones respecto a las necesidades de su oficina o dependencia ni respecto a la forma en que estas necesidades podían estar relacionadas con la labor de clasificación.

13. A la Comisión Consultiva, en su examen de esta labor, le preocupó sobre todo la forma en que su aplicación se relacionaba con la promoción de las perspectivas de carrera, por cuanto un beneficio evidente de una estructura ampliada de categorías consiste en que proporciona al funcionario mejores oportunidades de ascenso en el curso de su carrera. La Comisión Consultiva trató de obtener información adicional sobre esta materia cuando se reunió en la primavera de 1986. La información recibida por la Comisión Consultiva en respuesta a su pedido no es clara y no explica con precisión en qué forma se coordinará la aplicación de la labor de clasificación con los planes que pueda haber para un sistema más eficaz de promoción de las perspectivas de carrera. La Comisión fue informada recientemente de que dentro de poco se publicará una circular informativa de la Secretaría sobre un plan de promoción de las perspectivas de carrera para el cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York 2/. La información preliminar de que

dispone la Comisión indica que queda mucho trabajo por delante, tal como la definición de trayectorias de carrera (tanto dentro de los grupos ocupacionales como entre tales grupos), y el establecimiento de un programa de asesoramiento sobre perspectivas de carrera, programas de capacitación y nuevas disposiciones sobre evaluación de la actuación profesional. Además, la Comisión confía en que el nuevo procedimiento de anuncio de vacantes contemplado por la Administración permitirá en la práctica asegurar en forma efectiva la igualdad de oportunidades en materia de nuevas asignaciones.

14. En opinión de la Comisión Consultiva, la labor de clasificación de puestos que se ha descrito es motivo de seria preocupación. Para la época en que se decida la última apelación, esta labor de clasificación, que ha consumido tantos esfuerzos y ha provocado tantas controversias, se habrá prolongado durante años; la Comisión Consultiva tiene la impresión de que, si bien muchos funcionarios pueden estar satisfechos con los resultados, muchos otros se sentirán confusos y desmoralizados. Sin embargo, sería sumamente difícil dejar sin efecto todo lo que se ha hecho. Por lo tanto, aunque la Comisión Consultiva cree que hay razones que justificarían rechazar toda la labor de clasificación, ha llegado a la conclusión de que tal procedimiento podría agravar la situación.

15. En relación con esto, la Comisión recuerda que el Secretario General ha contado tradicionalmente con una medida apreciable de flexibilidad en cuanto atañe a la clasificación del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos por debajo del más elevado nivel. Además, las preocupaciones de la Comisión, según se describen arriba, se refieren principalmente a los puestos de servicios generales antes que a los puestos de cuadros conexos; el examen especial que se ha proporcionado a la Comisión en respuesta a su pedido (véase el párrafo 3 supra), indica que se han resuelto los problemas iniciales de clasificación de los funcionarios del servicio de seguridad y del cuadro de artes y oficios, y que las normas para estos cuadros son mucho más concretas que para los puestos de servicios generales. En tales circunstancias, la Comisión no se opondrá a que se apruebe la clasificación en cuanto se aplica a los puestos de servicios generales por debajo de la categoría G-7 (G-1 a G-6) y a todos los puestos de cuadros conexos, incluso las categorías S-7 y TC-8. Al adoptar esta posición, la Comisión confía en que, con el tiempo, la situación se estabilizará y se restablecerá la moral del personal.

16. Si bien el Secretario General ha contado tradicionalmente con flexibilidad en lo que atañe a los puestos de servicios generales de "otras categorías", la Comisión Consultiva ha prestado siempre particular atención a las propuestas que se refieren a la categoría más alta de servicios generales y a la conversión al cuadro orgánico. En vista de las observaciones de la Comisión en los párrafos precedentes, y de las preocupaciones planteadas, la Comisión no puede recomendar la aceptación de las propuestas para los puestos de las categorías G-7 y del cuadro orgánico. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que todos los puestos que ahora se proponen sean clasificados con las categorías G-7 o del cuadro orgánico como resultado de la labor de clasificación, sean aprobados, por ahora, en cambio, con la categoría G-6 (véase el párrafo 17 infra) y por el período de retroactividad que se aplica a los resultados de la labor de clasificación de puestos.

17. Las propuestas para la reclasificación a las categorías de G-7 y del cuadro orgánico deberían incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, en el que pueden examinarse caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades de la dependencia u oficina interesada. La Comisión Consultiva toma nota de que el calendario incluido en las instrucciones emitidas por

el Secretario General para la elaboración del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 dispone que todas las dependencias presenten en la primera semana de enero de 1987 cualquier modificación de las presentaciones originales que haya resultado de la adopción de decisiones por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones. Las propuestas de reclasificación no deben corresponder necesariamente a los mismos puestos que, como resultado de la labor de clasificación de puestos, hubieran sido propuestos anteriormente para las categorías G-7 o del cuadro orgánico. Aun cuando reconoce la prerrogativa del Secretario General de hacer las propuestas que considere convenientes, la Comisión Consultiva considera que sería útil que se alentara a los administradores de programas a evaluar los resultados de la labor de clasificación de puestos en relación con su unidad de organización, y proponer, como parte de las presentaciones antes mencionadas, las reclasificaciones a las categorías G-7 y P-2/1 que sean necesarias para el funcionamiento más eficaz de su oficina. Sin embargo, el Secretario General debería cerciorarse de que el número total de solicitudes de reclasificación en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se aproximan lo más estrechamente posible a los totales de las categorías G-7 y P-2/1 que figuran en el documento A/C.5/41/30.

18. En cuanto a los puestos de auxiliares de información pública y coordinadores de visitas guiadas, la Comisión Consultiva toma nota de la información contenida en el párrafo 13 del informe del Secretario General A/C.5/41/30 y de que, por lo menos por ahora, se seguirán aplicando a esos puestos las escalas separadas de sueldos.

19. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 15 y en el cuadro 6 del informe del Secretario General se sugiere que la categoría más alta del cuadro de servicios generales se designe como categoría principal y, por lo tanto, se presente separadamente en los cuadros de personal. Sin embargo, como puede observarse en el cuadro 6, si se da ese tratamiento sólo a la categoría G-7, en el futuro se presentaría por separado un número muy pequeño de puestos (156) en comparación con la actual categoría principal (G-5), que consta de 472 puestos. La Comisión considera que sería más compatible con el método anterior, además de presentar por separado la categoría principal, presentar también por separado la categoría G-6, con las categorías G-1 a G-5 agrupadas bajo la denominación de "otras categorías". La Comisión toma nota de que las categorías G-7 y G-6 en el PNUD aparecen conjuntamente como "categorías superiores", y las categorías G-1 a G-5 como "otras categorías".

20. La recomendación de la Comisión Consultiva que aparece en el párrafo 16 supra reduciría el costo de aplicar la clasificación para 1985 en 134.200 dólares (de 1.627.000 dólares a 1.492.800 dólares), y para 1986-1987 en 430.400 dólares (de 3.460.000 dólares a 3.029.600 dólares). Las estimaciones conexas de contribuciones del personal que aparecen en la sección 31 y en la sección 1 de ingresos se reducirían en 61.000 dólares en 1985 y 192.400 dólares en 1986-1987, teniendo en cuenta ajustes menores de las secciones 2 y 3 de ingresos. La Comisión toma nota del párrafo 23 del informe del Secretario General (A/C.5/41/30) de que se propone cargar los gastos adicionales de 1985 al saldo general de consignaciones para el bienio 1984-1985 que se retendrá como resultado de la suspensión de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Por ahora, el Secretario General no solicita consignaciones adicionales para el bienio 1986-1987; como se indica en el párrafo 25 del documento A/C.5/41/30, se observarán los gastos que efectivamente se produzcan y las necesidades adicionales se reflejarán en el informe final de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

Ginebra

21. El informe publicado en el documento A/C.5/41/34 ofrece información sobre los resultados del proceso de apelaciones, que era la última etapa de la labor de clasificación de puestos en Ginebra. También se da información sobre las condiciones de los puestos "supernumerarios de categoría principal" descritos en el párrafo 16 del informe del Secretario General que figura en el documento A/C.5/38/92 y Corr.1.

22. Los resultados del proceso de apelación y las medidas posteriores aplicadas por la Dependencia de Clasificación de la Oficina de Servicios de Personal de la Sede se describen en los párrafos 3 a 5 del informe del Secretario General (A/C.5/41/34). En el párrafo 6 del informe se propone

"a) asignar a nueve puestos del cuadro de servicios generales la categoría principal del cuadro de servicios generales, al mismo tiempo asignando la categoría que le corresponde a un puesto "supernumerario de categoría principal" antes de lo que se había programado inicialmente (enero de 1987 en lugar de marzo de 1989) y b) incorporar tres puestos del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico, al mismo tiempo disminuyendo en tres el número de puestos del cuadro de servicios generales. Se propone además que estas conversiones se hagan efectivas al 1° de enero de 1987."

23. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a las propuestas del Secretario General. Como se indica en los párrafos 8 y 9 del informe, se proyecta absorber los costos netos adicionales conexos de 21.000 dólares.

24. Respecto de la eliminación gradual de los puestos "supernumerarios de categoría principal", la Comisión toma nota de que, según el párrafo 10 del informe del Secretario General, las reducciones se han desarrollado según el calendario previsto y, teniendo en cuenta el puesto que se menciona en el párrafo 6 de dicho informe, el número real de esos puestos al 1° de enero de 1987 será de 13.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2).

2/ Véase ST/IC/86/12.

ANEXO

Carta, de fecha 28 de abril de 1986, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Como usted sabrá, la Comisión Consultiva ha iniciado el examen de su informe sobre la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York (A/C.5/40/84 y Corr.1). La Comisión ha decidido no presentar un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones porque hay varios puntos fundamentales que, en opinión de la Comisión, falta aclarar. A fin de estar en situación de informar sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Comisión desearía que, para comienzos de septiembre de 1986, se le proporcionase un nuevo informe actualizado que incluyera más información o aclaraciones sobre lo siguiente:

- a) Los resultados de la clasificación de los puestos que hasta el momento no han sido clasificados;
- b) Un análisis de la situación en materia de apelaciones, con inclusión del número de apelaciones presentadas, su índole, la posible repercusión de los resultados en la pauta general de clasificación y las consecuencias financieras conexas, y una estimación de cuándo se espera que termine la etapa inicial de las apelaciones (recursos);
- c) Una explicación de la manera en que la estructura de siete categorías, tal como se aplicará, ha de facilitar la promoción de las perspectivas de carrera;
- d) Una respuesta ulterior a las observaciones de la CAPI que figuran en los párrafos 127 a 131 del informe sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones (ICSC/23/R.19). Esas observaciones se incluyeron en un anexo a una nota de la Secretaría presentada a la Comisión Consultiva (A/CN.1/R.1062). En particular, la respuesta debería dar más explicaciones en relación con el material contenido en el documento A/CN.1/R.1062, de la siguiente forma:
 - i) Presentando opciones a las medidas adoptadas para aplicar las nuevas escalas de sueldos al 1° de enero de 1984 y los gastos conexos;
 - ii) Proporcionando una aclaración de la manera en que se proyecta efectuar un examen de una muestra de 900 puestos, según se señala en el párrafo 6 de la nota de la Secretaría, y una indicación de la medida en que se examinarán las clasificaciones de los puestos relacionados con los servicios de conferencias y los de los auxiliares de información pública.

(Firmado) C. S. M. MSELLE
Presidente

Décimo informe

Estimaciones revisadas de la sección 29B.5
(Servicios de conferencias y biblioteca, Viena)

[Original: inglés]
[21 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/41/37), sobre las estimaciones revisadas de la sección 29B.5 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Viena).
2. En la introducción del informe del Secretario General (*ibid.*, párrs. 1 a 3) se proporciona información de antecedentes relativa al acuerdo a que se llegó como resultado de las consultas entre funcionarios de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con respecto a arreglos provisionales para la prestación de servicios de conferencias en Viena tras la constitución de la ONUDI en organismo especializado. En los cuadros 1 y 2 del informe se resumen las consignaciones pertinentes en la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones para poner en práctica dicho acuerdo.
3. En el párrafo 3 de su informe el Secretario General declara, entre otras cosas, lo siguiente:

"Sobre la base de las estadísticas del volumen de trabajo disponibles en 1985, en el informe del Secretario General (A/C.5/40/48) se indicó que de todo el trabajo de servicios de conferencias en el Centro Internacional de Viena correspondía a las Naciones Unidas el 51,6%. Como la mayor parte de los puestos de servicios de conferencias en Viena estaban incluidos y siguen incluidos en el presupuesto de la ONUDI, se previó que una parte de los funcionarios de la ONUDI, entre ellos funcionarios de supervisión, se dedicarían a actividades de servicios de conferencias relacionados con las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas. En consecuencia, se necesitaba una fórmula para ajustar el nivel de los recursos presupuestados de cada organización y adaptarlos más a sus necesidades totales efectivas de servicios de conferencias."
4. Cabe recordar que, en su decimoquinto informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones 1/, la Comisión Consultiva expresó su preocupación acerca de las estadísticas del volumen de trabajo en Viena que se habían utilizado para calcular la suma de 2.215.500 dólares que el Secretario General había pedido que las Naciones Unidas reembolsaran a la ONUDI por concepto de los servicios de traducción y documentación prestados en el bienio 1986-1987. La Comisión recomendó que esta suma no se incluyera en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas. En cambio, la Comisión recomendó que "se elabore un sistema sencillo para cargar a las Naciones Unidas los gastos correspondientes al uso que haga en la práctica de los servicios de traducción y documentos". Además, la Comisión indicó que, de ser necesario en el curso del bienio 1986-1987, el Secretario General podría pedir fondos adicionales en relación con los servicios de conferencias en Viena, pero que "dicha solicitud habría de basarse en datos fidedignos sobre las necesidades reales".

5. En los párrafos 6 a 8 de su informe, el Secretario General reseña la experiencia concreta de 1986 en Viena en lo que respecta a los servicios de conferencias administrados en forma conjunta. El Secretario General indica en el párrafo 6 que se ha elaborado un sistema para determinar y distribuir los gastos en que "se tenía en cuenta el acuerdo en principio a que habían llegado las partes en el sentido de que en primer lugar la organización que proporcionara el servicio debía efectuar los gastos y que éstos debían luego distribuirse entre todas las organizaciones que aprovecharan ese servicio sobre la base de la determinación del volumen de trabajo".

6. Sobre la base de las estadísticas de volumen de trabajo de 1986, según las cuales la proporción de los gastos correspondiente a las Naciones Unidas sería del 56,9%, las necesidades revisadas para el bienio 1986-1987 respecto de los servicios de conferencias en Viena se estimaron en 8.668.800 dólares (cifras iniciales) 2/, lo que, como se observa en el cuadro siguiente, arroja una diferencia de 783.100 dólares en relación con las consignaciones para 1986-1987, que eran de 7.885.700 dólares.

	Consignaciones 1986-1987	Gastos 1986 <u>a/</u> (valores iniciales)	Gastos 1987 <u>b/</u> (valores iniciales)	Superávit/ (déficit) de la con- signación
(En miles de dólares EE.UU.)				
Traducción	6 678,2	3 805,1	2 770,5	102,6
Edición	47,8	378,8	275,9	(606,9)
Mecanografía	71,3	35,7	25,9	9,7
Control de documentos	228,9	75,1	54,7	99,1
Impresión y reproducción	320,2	281,0	204,5	(165,3)
Distribución	539,3	301,6	219,6	18,1
Apoyo administrativo	<u>-</u>	<u>139,1</u>	<u>101,3</u>	<u>(240,4)</u>
Necesidades netas	7 885,7	5 016,4	3 652,4	(783,1)

a/ Incluye las reuniones periódicas y no periódicas.

b/ Incluye únicamente las reuniones periódicas.

7. A juicio de la Comisión Consultiva, resulta difícil evaluar en este momento el efecto de otras medidas de reducción de los gastos (por ejemplo, abreviación de la duración o cancelación de reuniones o conferencias) que puedan aplicarse en 1987 a las actividades en Viena. Además, la Comisión Consultiva opina que las necesidades de servicios de conferencias en Viena deben considerarse en el contexto de las consignaciones generales para servicios de conferencias en la sección 29 del presupuesto por programas.

8. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva no cree que se necesite una consignación adicional en este momento. En cambio, las necesidades adicionales, de haberlas, deberían reflejarse en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 que se ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18), documento A/40/7/Add.14, párrs. 13 y 14.

2/ Suponiendo un tipo de cambio de 17,70 chelines austríacos por dólar de los Estados Unidos y una tasa anual de inflación del 4%.

Undécimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de propuestas presentadas por la Primera Comisión en los documentos siguientes: A/41/844 (proyecto de resolución G), A/41/842 (proyectos de resolución I y H) y A/41/844 (proyecto de decisión)

(Temas 61 i), 62, 62 o) y 65 del programa)*

[Original: inglés]
[24 de noviembre de 1986]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado cuatro exposiciones (A/C.5/41/48, A/C.5/41/49, A/C.5/41/51 y A/C.5/41/52), presentadas por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de tres proyectos de resolución y un proyecto de decisión presentados por la Primera Comisión en relación con los temas 61 i), 62, 62 o) y 65 del programa.

2. Como se muestra en el cuadro 1 infra, el Secretario General estima que el total de necesidades para 1987, calculado sobre la base de los costos completos, asciende a 2.574.800 dólares, suma que comprende 2.191.800 dólares por concepto de gastos de servicios de conferencias y 383.000 dólares por concepto de gastos no relacionados con servicios de conferencias. La estimación total de 7.286.900 dólares para 1988, calculada sobre la base de los costos completos, se incluye en esta oportunidad sólo con fines de información; posteriormente será considerada en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

* Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme [tema 61 i)].

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones [tema 62].

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: prevención de una guerra nuclear [tema 62 o)].

Relación entre desarme y desarrollo: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo [tema 65].

Cuadro 1

Exposición del Secretario General	Proyecto de resolución/ Proyecto de decisión	Necesidades para 1987 calculadas sobre la base de los costos completos		Necesidades para 1988 calculadas sobre la base de los costos completos			
		Sección 2B	Total	Sección 2B	Total		
A/C.5/41/48	A/41/842, párrafo 68 proyecto de resolución I, párrafos 1 y 2 (Informe sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares)	92,8	207,5	300,3	65,7	323,1	388,8
A/C.5/41/49	A/41/844, párrafo 8, proyecto de decisión (Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo)	-	1 100,1	1 100,1	-	-	-
A/C.5/41/51	A/41/841, párrafo 32, proyecto de resolución G, párrafos 1, 4, 5 y 6 (Tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme)	192,4	633,8 a/	826,2	192,4	6 219,2 a/	6 411,6
A/C.5/41/52	A/41/842, párrafo 68, proyecto de resolución H, párrafos 3 y 4 (Estudio de los efectos climáticos y posibles efectos físicos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear)	97,8	250,4	348,2	68,3	418,2	486,5
Total		383,0	2 191,8	2 574,8	326,4	6 960,5	7 286,9

(En miles de dólares EE.UU.)

a/ Incluye las sumas de 259.600 dólares en 1987 y 541.000 dólares en 1988 para la preparación de actas resumidas de tres períodos de sesiones (uno en 1987 y dos en 1988) del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (véase A/C.5/41/51, párr. 11 y anexo, secc. A).

3. Con respecto al proyecto de decisión contenido en el documento A/41/844, la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 8 de la exposición del Secretario General (A/C.5/41/49), del total de 1.100.100 dólares en que se han calculado las necesidades de servicios de conferencias para 1987 sobre la base de los costos completos, 758.500 dólares se refieren a la prestación de servicios para la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo. En el párrafo 10 de la exposición, el Secretario General señala que las necesidades estimadas (758.500 dólares) "se consideraron en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias para 1986 y se reflejan en la sección 29 del presupuesto para el bienio 1986-1987. Se hará todo lo posible por satisfacer las necesidades de servicios de conferencias de la Conferencia en 1987 con los recursos permanentes".

4. En consecuencia, el saldo de las necesidades calculadas sobre la base de los costos completos para servicios de conferencias en 1987, que no excederá de 1.433.300 dólares (2.191.800 dólares menos 758.500 dólares), se examinará hacia fines del período de sesiones en curso de la Asamblea General en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias para 1987 (véase A/C.5/41/58).

5. Con respecto al proyecto de resolución G contenido en el documento A/41/841, el Secretario General indica en los párrafos 10 y 11 de su exposición (A/C.5/41/51), que las necesidades de servicios de conferencias previstas requerirían que la Asamblea General autorizara excepciones a dos de sus resoluciones. En primer lugar, la propuesta de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre en Nueva York en diciembre de 1986 requeriría que se autorizara una excepción al párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, que dice que "ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente". En relación con ello, en el párrafo 10 del documento A/C.5/41/51 el Secretario General expresa que si la Asamblea decidiera autorizar esa excepción, la prestación de servicios al período de sesiones de dos días de duración del Comité Preparatorio "se realizaría con los recursos existentes, en la inteligencia de que no se obstaculizarían las actividades de la Asamblea ni de sus Comisiones Principales".

6. En segundo lugar, la petición de que se levanten actas resumidas de todas las sesiones del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución en cuestión, requeriría que se autorizara una excepción a la resolución 37/14 C de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982. La estimación de los costos totales que supone levantar actas resumidas de los períodos de sesiones segundo (en 1987), tercero y cuarto (en 1988) del Comité Preparatorio se indican en la nota al pie del cuadro 1 supra.

7. Según se indica en el cuadro 1 supra, el Secretario General estima que, de aprobarse las propuestas de la Primera Comisión, las necesidades no relacionadas con servicios de conferencias, calculadas sobre la base de los costos completos, serían de 383.000 dólares en 1987. No obstante, después de tener en cuenta los recursos disponibles no utilizados en relación con medidas de economía en 1986, así como los recursos aprobados para 1987 (véase A/C.5/41/48, párr. 15 y A/C.5/41/52, párr. 16), el Secretario General ha solicitado una consignación neta de 271.300 dólares para 1987 con cargo a la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. En el cuadro 2 infra se desglosa por objeto de los gastos el crédito solicitado.

Cuadro 2

Exposición del Secretario General	Objeto de los gastos			Total
	Grupos especiales de expertos	Personal supernumerario	Viajes del personal	
(En miles de dólares de EE.UU.)				
A/C.5/41/48	34,0	-	3,8	37,8
A/C.5/41/49	-	-	-	-
A/C.5/41/51	-	192,4	-	192,4
A/C.5/41/52	<u>37,3</u>	<u>-</u>	<u>3,8</u>	<u>41,1</u>
Total	71,3	192,4	7,6	271,3

8. La Comisión Consultiva recomienda que se acepten las estimaciones del Secretario General para grupos especiales de expertos (71.300 dólares) y para viajes de funcionarios (7.600 dólares).

9. La estimación de 192.400 dólares para personal supernumerario representaría 36 meses de trabajo del cuadro orgánico y 24 meses de trabajo del cuadro de servicios generales, que se utilizarían en la preparación de documentos de antecedentes y documentos sustantivos para el Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (véase A/C.5/41/51, párr. 14). Habida cuenta de las medidas que quizá se adopten en un futuro próximo para reducir y reestructurar la plantilla de la Organización, la Comisión Consultiva estima que esas necesidades podrían satisfacerse mediante la redistribución de personal. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que no se apruebe la solicitud de 192.400 dólares para personal supernumerario.

10. En el párrafo que antecede, la Comisión Consultiva recomendó que las estimaciones del Secretario General se redujeran en 192.400 dólares, de 271.300 a 78.900 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprueba los proyectos de resolución y el proyecto de decisión en referencia, se requeriría una nueva consignación de 78.900 dólares en la sección 2B del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Además, si se autorizan excepciones a las resoluciones 40/243 y 37/14 C de la Asamblea General (véanse los párrafos 5 y 6 *supra*), las necesidades de servicios de conferencias para 1987, calculadas sobre la base de los costos completos y por un monto no superior a 1.433.300 dólares, se examinarán en el contexto de la exposición consolidada de los costos de los servicios de conferencias que ha de presentarse a la Asamblea General hacia fines del actual período de sesiones (véase A/C.5/41/58).

Duodécimo informe

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 118 del programa)*

[Original: inglés]

[4 de diciembre de 1986]

1. En su resolución 2772 (XXVI), de 29 de noviembre de 1971, la Asamblea General decidió que la pensión anual de jubilación del Secretario General se basara en los sueldos brutos anuales, como en el caso de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, en lugar de basarse en los sueldos netos. Como consecuencia de ello, en esa ocasión la Asamblea General estableció el sueldo del Secretario General en su nivel bruto, sujeto a las contribuciones del personal y a la aplicación del sistema de ajustes por lugar de destino. En esa misma resolución, la Asamblea General estableció la pensión anual máxima de jubilación del Secretario General en la mitad de su sueldo bruto al jubilarse habiendo completado la totalidad de su mandato. En la sección IX de su resolución 31/208, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General también aprobó la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que, a partir del 1° de enero de 1977, las pensiones que se pagaban a ex Secretarios Generales o a sus cónyuges supervivientes se ajustaran proporcionalmente cuando la Asamblea adoptara una decisión modificando la pensión máxima de jubilación del Secretario General.

2. Antes de la revisión de los emolumentos del Secretario General efectuada en el trigésimo noveno período de sesiones, el procedimiento seguido para determinar el sueldo bruto del Secretario General consistía en la aplicación inversa de las escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico. En los párrafos 8 y 9 de su decimoséptimo informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones 1/, la Comisión Consultiva tomó nota de que la Comisión de Administración Pública Internacional había recomendado una metodología revisada para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores en virtud de la cual se abandonaría el vínculo directo entre la remuneración pensionable y los sueldos brutos, y que la aplicación inversa de las nuevas escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico revisado resultante de la consolidación de 20 puntos del ajuste por lugar de destino daría como resultado un aumento importante de la pensión de jubilación máxima anual del Secretario General, con sus efectos consiguientes. La Comisión Consultiva expresó la opinión de que el aumento del sueldo bruto del Secretario General debía limitarse al aumento porcentual del sueldo neto "con familiares a cargo" después de la consolidación, o sea al 17,2%. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendó, y la

* Régimen Común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

Asamblea General aprobó, que se aumentara el sueldo bruto a 163.300 dólares (en lugar de a 177.315 dólares, que era la cifra que habría obtenido de la aplicación inversa de las escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico revisado). De ese modo, la pensión máxima de jubilación quedó fijada en 81.650 dólares, en lugar de en 88.658 dólares.

3. La nueva metodología recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores en su informe a la Asamblea General en su actual período de sesiones 2/, vincularía la remuneración pensionable a la remuneración neta (sueldo neto básico más ajuste por lugar de destino). Por consiguiente, como sucede en la actualidad, no habría una vinculación directa entre la remuneración pensionable y el sueldo bruto.

4. Los acontecimientos descritos en los párrafos 2 y 3 supra sugieren que en la actualidad se puede abogar más a fondo por una vinculación de los cambios en la pensión de jubilación máxima del Secretario General con los cambios en la remuneración neta, en lugar de con los cambios del sueldo bruto. Además, las propuestas de la Comisión relativas a las escalas de contribuciones del personal, en caso de que sean aprobadas por la Asamblea General, no entrarían en vigor hasta el 1° de abril de 1987; además, el Secretario General actual tendrá derecho a la pensión actual de jubilación máxima anual de 81.650 dólares cuando haya completado la totalidad de su mandato a finales de diciembre de 1986. Dadas las circunstancias, se debe mantener la pensión de jubilación máxima actual. De modo análogo, también se deben mantener los montos de la pensión de jubilación que se pagan actualmente a los ex Secretarios Generales y a las viudas de los ex Secretarios Generales. Asimismo, se recomienda volver a examinar el método de determinación de la pensión de jubilación máxima anual del Secretario General, teniendo en cuenta los acontecimientos mencionados en los párrafos 2 y 3 supra, cuando se introduzcan otros cambios en el sueldo del Secretario General o, si dicho examen no se ha efectuado para entonces, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

5. Sin embargo, si la Asamblea General aceptara las propuestas de la Comisión, sería necesario reducir el sueldo bruto del Secretario General el 1° de abril de 1987 de 163.300 dólares a 131.161 dólares, como consecuencia de la aplicación inversa de las nuevas escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico actual "con familiares a cargo" (85.000 dólares).

6. De modo análogo, como consecuencia de la aplicación inversa al sueldo neto básico actual de las nuevas escalas de contribuciones del personal recomendadas por la Comisión, los sueldos brutos del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) deberían reducirse de 159.115 dólares a 119.429 dólares, a partir del 1° de abril de 1987.

7. El monto actual de la remuneración pensionable del Director General y del Administrador del PNUD ha estado en vigor desde el 1° de enero de 1985, y fue determinado por extrapolación a partir de la metodología utilizada para establecer la remuneración pensionable de las categorías Director (D-2), Subsecretario General (SsG) y Secretario General Adjunto (SGA). En esa fecha, la remuneración pensionable se redujo de un monto de 181.470 dólares fijado el 1° de octubre de 1984 a un monto de 143.400 dólares.

8. Si el procedimiento de extrapolación que se ha utilizado para determinar los montos de la remuneración pensionable de las categorías de SsG y SGA en la escala de remuneración pensionable recomendada en el proyecto de resolución A/C.5/41/L.15, relativo al régimen de pensiones de las Naciones Unidas 3/, se utilizara también para determinar la remuneración pensionable del Director General y del Administrador del PNUD, se obtendría una cifra redondeada de 126.900 dólares. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que el monto de la remuneración pensionable del Director General y del Administrador del PNUD se fije en 126.900 dólares a partir del 1° de abril de 1987.

9. En el cuadro que figura a continuación se dan los montos de la remuneración pensionable de los funcionarios de las categorías D-2/Escalón IV, SsG y SGA, el Director General y el Administrador del PNUD para el período comprendido entre el 1° de octubre de 1982 y el 1° de enero de 1985 y los nuevos montos recomendados para hacerse efectivos a partir del 1° de abril de 1987.

Categoría	Aumento o (disminución) respecto del		Aumento o (disminución) respecto del		Aumento o (disminución) respecto del	
	1° octubre 1982	1° octubre 1984 monto anterior	1° enero 1985	1° abril 1987 monto anterior	1° enero 1985	1° abril 1987 monto anterior
	(Dólares EE.UU.)	(Porcentaje)	(Dólares EE.UU.)	(Dólares EE.UU.)	(Porcentaje)	(Porcentaje)
D-2/Escalón IV	100 129	105 536	5,4	92 400	(12,5)	88 000 a/ (4,8)
Ssg	117 891	124 257	5,4	103 900	(16,4)	98 100 a/ (5,6)
SGA	132 858	140 032	5,4	115 700	(17,4)	106 100 a/ (8,3)
Director General y Administrador del PNUD	172 174	181 470	5,4	143 400	(21,0)	126 900 (11,5)

a/ Sobre la base de la escala de remuneración pensionable que se recomienda en el proyecto de resolución A/C.5/41/L.15 relativo al régimen de pensiones de las Naciones Unidas.

Consecuencias financieras

10. Si se produjera una reducción del monto de la remuneración pensionable del Director General a partir del 1° de abril de 1987, según se recomienda en el párrafo 8 supra, los ahorros resultantes en la aportación de la Organización a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en relación con la sección 5A del presupuesto por programas se calculan en 1.800 dólares para 1987. Si el sueldo bruto del Secretario General se redujera de 163.300 dólares a 131.161 dólares y el del Director General de 159.115 dólares a 119.429 dólares, se produciría una disminución de gastos en 1987 calculada en 53.900 dólares para contribuciones del personal en la sección 31, que sería compensada por una disminución equivalente en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en la sección 1 de ingresos. No obstante, teniendo en cuenta que, sobre la base de cifras netas, se trata únicamente de 1.800 dólares, no es necesario ajustar las consignaciones en este momento; los cambios pertinentes deberían reflejarse en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

11. En el anexo al presente informe figura un proyecto de resolución que refleja las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/39/7 y Add.1 a 16) documento A/39/7/Add.16.

2/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2), párr. 44.

3/ Posteriormente aprobado como resolución 41/208 de la Asamblea General.

Anexo

PROYECTO DE RESOLUCION

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/41/7 y Add.11),

1. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas al sueldo bruto y a la pensión de jubilación del Secretario General, contenidas en los párrafos 4 y 5 de su informe;
2. Hace suyas también las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas al sueldo bruto y la remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenidas en los párrafos 6 y 8 de su informe;
3. Aprueba la enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas a partir del 1° de abril de 1987, según figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

Enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, el monto del sueldo correspondiente al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional será de 119.429 dólares EE.UU.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN LAS
SESIONES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/41/L.2, relativo al tema 25 del programa	1 - 2	53
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/41/L.12, relativo al tema 26 del programa	3	53
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.24 y Corr.1, L.25 y Corr.1, L.26 y Corr.1 y L.27 a 29, relativos al tema 33 del programa	4 - 8	54
Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: proyecto de presupuesto para 1987	9	55
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/41/785, párr. 9) relativo al tema 83 del programa	10	55
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/41/801, párr. 10) relativo al tema 90 del programa	11	55
Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en el capítulo I, parte II de su informe (A/41/24 (Part II) y Corr.1)	12 - 20	56
Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	21	58
Fallo No. 370 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, relativo a la suspensión de la aplicación de la clase 12 de ajuste por lugar de destino en Nueva York al 1° de diciembre de 1984	22	58
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/41/860, párr. 10) relativo al tema 126 del programa	23	58

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/41/843, párr. 8) relativo al tema 63 del programa	24	59
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/41/894, párr. 13) relativo al tema 132 del programa	25	59
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/41/872, párr. 11) relativo al tema 129 del programa	26	59
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/41/750, párr. 26) relativo al tema 71 del programa	27	60
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.36 y L.37, relativos al tema 19 del programa	28	60
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/41/874/Add.2, párr. 79) relativo al tema 12 del programa	29	60
Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987	30 - 32	61
Exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas correspondientes a los gastos de servicios de conferencias	33 - 35	62
Nuevo cálculo de los costos que entrañan las decisiones de la Quinta Comisión respecto de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas	36	62
Actual crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	37 - 39	63

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución contenido en el documento A/41/L.2, relativo
al tema 25 del programa*

1. En la 12a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dijo que la Comisión estaba recomendando que se aprobaran las cantidades solicitadas en la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/41/21) para el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea (60.000 dólares) y para la coordinación de los programas de asistencia humanitaria en Kampuchea (385.700 dólares). Esta última cantidad incluía el costo de seis puestos supernumerarios (uno de Subsecretario General, uno de D-2, uno de P-5, uno del cuadro de servicios generales en Nueva York y dos de contratación local en Bangkok). Sin embargo, la Comisión señaló al mismo tiempo que las solicitudes del caso estarían sujetas a cualesquiera nuevas medidas de reducción de gastos que se propusieran durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

2. El Presidente de la Comisión Consultiva también indicó que, si se volvía a convocar la Conferencia sobre Kampuchea, para la cual no se solicitaba consignación alguna, el Secretario General procuraría el acuerdo de la Comisión Consultiva para contraer los compromisos necesarios de conformidad con la resolución 40/254 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1986-1987. (Véase A/C.5/41/SR.12, párrs. 4 y 5.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución contenido en el documento A/41/L.12, relativo
al tema 26 del programa**

3. En la 20a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la consignación adicional de 48.400 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, solicitada en la exposición del Secretario General (A/C.5/41/26), se destinaría a sufragar los gastos de viaje y las dietas del representante del Secretario General y su personal de apoyo. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara esa suma, en la inteligencia de que las necesidades adicionales se volverían a examinar a la luz de las reducciones que propusiese el Secretario General a causa de la actual crisis financiera. (Véase A/C.5/41/SR.20, párrs. 1 y 2.)

* La situación en Kampuchea.

** La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos
de resolución contenidos en los documentos A/41/L.24 y Corr.1,
L.25 y Corr.1, L.26 y Corr.1 y L.27 a 29, relativos al tema 33
del programa*

4. En la 23a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/41/32), las actividades mencionadas en los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.25 y Corr.1, L.26 y Corr.1, L.28 y L.29 se llevarían a cabo con cargo a los recursos ya previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La ejecución de los proyectos de resolución A/41/L.28 y L.29 entrañaría también gastos de servicios de conferencias, estimados en 117.500 dólares, sobre la base del costo completo. Esta cantidad se incluiría en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/.

5. En cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/41/L.24 y Corr.1, el Presidente observó que el Secretario General había solicitado una asignación por un valor adicional de 281.800 dólares con cargo a la sección 3A (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización: órganos normativos) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 para asistencia al Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y al Congreso Panafricanista de Azania.

6. La ejecución del programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid correspondiente a 1987, esbozado en el proyecto de resolución contenido en el documento A/41/L.27, exigiría la suma de 607.000 dólares que fue calculada sobre la base del costo completo. Sin embargo, el Presidente hizo notar que, tomando en consideración la tendencia de los gastos en los últimos años, así como los recursos no comprometidos incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, el Secretario General había solicitado una cantidad neta de 302.800 dólares, incluidos 13.400 dólares en la sección 1B (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales: dirección y gestión ejecutivas), 284.700 dólares en la sección 3A y 4.700 dólares en la sección 27 (Información pública).

7. El proyecto de resolución A/41/L.27 preveía también una asignación especial de 375.000 dólares en 1987 para el Comité Especial contra el Apartheid con destino a la ejecución de proyectos especiales. Sin embargo, teniendo presentes los recursos no comprometidos en relación con la asignación para 1986, el Secretario General había solicitado una suma de 152.600 dólares con cargo a la sección 3A.

8. En resumen, el Presidente observó que para la ejecución de los proyectos de resolución A/41/L.24 y Corr.1 y L.27 se necesitaría la suma de 1.263.800 dólares, calculada sobre la base del costo completo; sin embargo, el Secretario General había solicitado una asignación de 737.200 dólares. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara dicha suma. (Véase A/C.5/41/SR.23, párrs. 32 y 33.)

* Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: proyecto
de presupuesto para 1987

9. En la 25a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión recomendaba que se aprobara el proyecto de presupuesto para 1987, por un total de 6.922.200 dólares, para el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, según lo esbozado en el informe presentado por el Secretario General (A/C.5/41/7). Los gastos de participación de las Naciones Unidas en la utilización del Centro, estimados en 1.497.500 dólares, se sufragarían con cargo a recursos ya consignados en la sección 28E y G (División de Servicios de Gestión) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La Comisión Consultiva opinaba que, aun cuando fluctuara el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, no debería haber ninguna necesidad adicional respecto de la participación de las Naciones Unidas en la financiación de los gastos del Centro. (Véase A/C.5/41/SR.25, párr. 75.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe
(A/41/785, párr. 9) relativo al tema 83 del programa*

10. En la 26a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Secretario General no había solicitado en su exposición (A/C.5/41/27), recursos adicionales que no se relacionaran con la prestación de servicios de conferencias para las actividades correspondientes al proyecto de resolución en cuestión. Las necesidades de dichos servicios, por una suma de 19.700 dólares, se considerarían en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias para 1988, que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987. (Véase A/C.5/41/SR.26, párr. 33.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe
(A/41/801, párr. 10), relativo al tema 90 del programa**

11. En la 26a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según lo indicado en la exposición del Secretario General (A/C.5/41/31), no se habían solicitado recursos adicionales respecto del proyecto de resolución en cuestión. Las necesidades conexas de servicios de conferencias, que no excederían de 273.200 dólares, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias, que se presentaría a la Asamblea General hacia el fin del período de sesiones en curso a/. (Véase A/C.5/41/SR.26, párr. 38.)

* Aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

** Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.

Consecuencias para el presupuesto por programas de las
recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para
Namibia contenidas en el capítulo I, parte II, de su
informe (A/41/24 (Part II) y Corr.1)

12. En la 28a: sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/41/38) se refería a las consecuencias para el presupuesto por programas de cinco proyectos de resolución, A a E, recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el capítulo I, parte II de su informe (A/41/24 (Part II) y Corr.1). Señaló que la presentación tardía de la exposición del Secretario General había dificultado su examen por parte de la Comisión y que ésta esperaba, por lo tanto, que las futuras exposiciones se presentaran en forma más oportuna.
13. Las consecuencias financieras de los cinco proyectos de resolución, que están resumidas en el párrafo 78 de la exposición del Secretario General, ascendían a 6.508.400 dólares. De esa suma, las necesidades de servicios de conferencias, sobre la base del costo completo, se estimaban en 602.500 dólares. Esas necesidades, relacionadas con la celebración de un seminario internacional en América Latina y de sesiones plenarias extraordinarias del Consejo en el Africa meridional, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada sobre los gastos de servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General antes de que finalizara el cuadragésimo primer período de sesiones a/. El Presidente observó que, como indicaba el Secretario General en los párrafos 31 y 43 de su exposición, la celebración del seminario internacional y de las sesiones plenarias extraordinarias fuera de la Sede entrañaría una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985. Además, la preparación de transcripciones literales en relación con ambas actividades entrañaría excepciones a lo dispuesto en las resoluciones 3415 (XXX) y 37/14 C de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975 y 16 de noviembre de 1982.
14. Las necesidades distintas de los servicios de conferencias se calcularon en 5.905.900 dólares. Sin embargo, el Secretario General, teniendo en cuenta la suma de 296.500 dólares economizada merced a la aplicación de la experiencia anterior en materia de gastos, y vista la existencia de recursos no comprometidos incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 para la ejecución de actividades relacionadas con Namibia, había solicitado una consignación neta adicional de 4.550.800 dólares.
15. El total de 4.550.800 dólares incluía una asignación de 1.500.000 dólares para el Fondo Fiduciario para Namibia y una asignación de 500.000 dólares para el programa del Consejo en la esfera de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales. En dicho total también se preveían necesidades adicionales de personal, incluso personal supernumerario en general para reemplazar a los funcionarios del Departamento de Información Pública que asistieran al seminario internacional y a las sesiones plenarias extraordinarias. Se había informado a la Comisión Consultiva de que, respecto de cada caso, se solicitaba una semana de servicios de personal supernumerario y la Comisión recomendó que se absorbiera el gasto conexo de 1.900 dólares.
16. Según se indicaba en el párrafo 46 de la exposición del Secretario General, en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, se había solicitado un crédito para sufragar cuatro meses de asistencia de personal supernumerario de categoría P-2 a fin de

hacer frente al aumento del volumen de trabajo de la Sección de Planificación y Servicios de Reuniones del Departamento de Servicios de Conferencias que originaría la celebración del seminario internacional y las sesiones plenarias extraordinarias. La Comisión Consultiva había recabado más información al respecto, pero no había quedado convencida de que la solicitud se justificara plenamente, razón por la cual recomendaba que las necesidades se sufragaran con los recursos disponibles en la sección 29.

17. En la exposición del Secretario General también se incluían propuestas del Consejo en cuanto a reclasificar a la categoría D-2 el puesto de Secretario del Consejo y a la categoría P-4 el puesto del oficial encargado de organizar los encuentros de periodistas y de prestarles servicios. Asimismo, se solicitaba un puesto adicional del cuadro de servicios generales, ya que los encuentros de periodistas se habían convertido en una actividad permanente del programa del Consejo para la movilización de la opinión pública en apoyo de la causa de Namibia. El Consejo también había solicitado otro puesto adicional del cuadro de servicios generales en relación con su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales.

18. Con respecto a la solicitud de que se reclasificara el puesto de Secretario del Consejo, la Comisión Consultiva había recibido muy poca información en que basar su recomendación. Además, la Comisión había observado que las propuestas de reclasificación generalmente se presentaban en el contexto del proyecto de presupuesto por programas, y no en mitad del bienio. Por lo tanto, recomendaba que no se aprobara la propuesta y que ésta fuera presentada nuevamente en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, junto con una justificación detallada. Sin embargo, la Comisión Consultiva opinaba que, si la Asamblea General decidía aprobar la propuesta durante el período de sesiones en curso, la reclasificación debía realizarse mediante una redistribución de puestos, esto es, sin necesidad de ninguna consignación adicional.

19. La Comisión Consultiva no objetaba la propuesta del Secretario General de que se atendiera a la solicitud del Consejo y se reclasificara el puesto de categoría P-3 mediante su cambio por un puesto de categoría P-4 de otro sector en la Secretaría, en la inteligencia de que ello no exigiría la consignación de más recursos. Además, la Comisión había tomado nota de la intención del Secretario General de atender a la solicitud del Consejo de dos puestos adicionales del cuadro de servicios generales mediante la provisión, en 1987, de 12 meses de trabajo de personal supernumerario en general; ello se haría en la inteligencia de que también se estudiaría la posibilidad de redistribuir a la secretaría del Consejo un puesto de dicha clase de la sección 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La Comisión Consultiva no se oponía a la propuesta de redistribución; sin embargo, no estaba convencida de que se necesitara personal supernumerario en general en la medida que se había solicitado.

20. Sobre la base de sus observaciones, la Comisión Consultiva recomendó que se aprobaran consignaciones adicionales por un total de 4.499.800 dólares, incluidos 21.800 dólares con cargo a la sección 1B (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales: dirección y gestión ejecutivas), 4.239.800 dólares con cargo a la sección 3C (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización: Namibia) y 238.200 dólares con cargo a la sección 27 (Información Pública) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. (Véase A/C.5/41/SR.28, párrs. 43 a 51.)

Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial

21. En la 34a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que la Asamblea General había autorizado la concesión de un préstamo de 24 millones de dólares a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y que, según indicaba el Secretario General en su informe (A/C.5/41/33), los pagos hechos a la ONUDI hasta esos momentos ascendían a 16 millones de dólares. De conformidad con las condiciones de reembolso convenidas con las Naciones Unidas, la ONUDI debería haber reembolsado la mitad de dicha suma, es decir 8 millones de dólares, antes de fines de 1986. Al parecer, sin embargo, debido a su situación financiera, la ONUDI no iba a poder cumplir con sus obligaciones. La Comisión Consultiva, que lamentaba ese giro de los acontecimientos, creía, sin embargo, que la ONUDI debía esforzarse por reembolsar al menos una parte del préstamo antes del fin del bienio. Por lo tanto, la Comisión recomendó que la Asamblea pidiera al Secretario General que comunicara al Director General de la ONUDI que correspondía reembolsar 8 millones de dólares en 1987, y el saldo para fines de 1988. En consecuencia, se debía acreditar la suma de 8 millones de dólares en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. (Véase A/C.5/41/SR.34, párr. 1.)

Fallo No. 370 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas,
relativo a la suspensión de la aplicación de la clase 12 de ajuste
por lugar de destino en Nueva York al 1° de diciembre de 1984

22. En la 35a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que, como indicaba el Secretario General en su informe (A/C.5/41/35), la ejecución del fallo requeriría el pago de indemnizaciones por un total de 2.126.900 dólares, de los cuales 1.524.300 se relacionaban con el presupuesto ordinario y 602.600 con otras fuentes de financiación. El Secretario General propuso que se imputara la suma de 1.524.300 dólares, en el contexto del presupuesto ordinario, al saldo de las consignaciones incluidas en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 que habría de retenerse como resultado de la suspensión de la aplicación de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero. (Véase A/C.5/41/SR.35, párr. 60.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe
(A/41/860, párr. 10), relativo al tema 126 del programa*

23. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en su exposición (A/C.5/41/47) el Secretario General no había solicitado consignaciones adicionales con arreglo al presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Las necesidades de servicios de conferencias, estimadas en 296.800 dólares sobre la base del costo completo, se reflejarían en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/. (Véase A/C.5/41/SR.36, párr. 16.)

* Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/41/843, párr. 8), relativo al tema 63 del programa*

24. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como indicaba el Secretario General en su exposición (A/C.5/41/50), la celebración de dos períodos de sesiones preparatorios del Comité Especial del Océano Índico en 1987 ocasionaría necesidades de servicios de conferencias estimadas en 432.200 y 499.900 dólares, respectivamente. Esas sumas se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/. (Véase A/C.5/41/SR.36, párr. 35.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/41/894, párr. 13), relativo al tema 132 del programa**

25. En la 38a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como indicaba el Secretario General en su exposición (A/C.5/41/SR.53), la aprobación del proyecto de resolución ocasionaría necesidades de servicios de conferencias estimadas en 296.800 dólares, que se reflejarían en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/. (Véase A/C.5/41/SR.38, párr. 38.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/41/872, párr. 11), relativo al tema 129 del programa***

26. En la 38a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como indicaba el Secretario General en su exposición (A/C.5/41/54), la aprobación del proyecto de resolución en cuestión ocasionaría necesidades de servicios de conferencias estimadas en 296.800 dólares. Dicha suma se comunicaría en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/. (Véase A/C.5/41/SR.38, párr. 49.)

* Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz.

** Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

*** Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/41/750, párr. 26), relativo al tema 71 del programa*

27. En la 38a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión había examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/41/55) y había recomendado una consignación adicional de 200.000 dólares para la sección 23 (Derechos Humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Los créditos conexos para servicios de conferencias, que no deberían exceder los 454.400 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias a/. (Véase A/C.5/41/SR.38, párr. 53.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.36 y L.37, relativos al tema 19 del programa**

28. En la 38a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que, como indicaba el Secretario General en su exposición (A/C.5/41/56), los gastos de ejecución en 1987 del programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se estimaban en 308.900 dólares sobre la base del costo completo. Sin embargo, teniendo en cuenta el saldo de los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 para financiar actividades del Comité, el Secretario General no había solicitado consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/41/SR.38, párr. 59.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/41/874/Add.2, párr. 79), relativo al tema 12 del programa***

29. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, el proyecto de resolución en cuestión pedía que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias celebrara una reunión en Nueva York, de dos semanas de duración, entre períodos de sesiones, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social, y otras 12 reuniones en Nueva York durante el cuadragésimo segundo período de

* Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*** Informe del Consejo Económico y Social (Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios).

sesiones de la Asamblea General. Según la exposición del Secretario General (A/C.5/41/57), si la reunión entre períodos de sesiones se celebrara en Ginebra y la reunión durante el período de sesiones se celebrara en Nueva York, los correspondientes gastos de servicios de conferencias ascenderían a 489.900 dólares. Sin embargo, si se hiciera una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, para permitir que la reunión entre períodos de sesiones se celebre en Nueva York, los gastos serían de 534.700 dólares. A ese respecto, el Comité de Conferencias debía presentar sus opiniones a la Quinta Comisión y a la Asamblea General (véase A/C.5/41/57/Add.1). La Comisión Consultiva deseaba informar a la Quinta Comisión de que la aprobación del proyecto de resolución originaría gastos de servicios de conferencias por un monto que no superaría la suma de 534.700 dólares, o la suma de 489.900 dólares si la reunión entre períodos de sesiones se celebrara en Ginebra. (Véase A/C.5/41/SR.40, párr. 21.)

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto
por programas para el bienio 1986-1987

30. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que, como se desprendía del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (A/C.5/41/40), la diferencia más importante en cuanto a las necesidades netas obedecía a variaciones de los tipos de cambio, que reflejaban el debilitamiento del dólar de los Estados Unidos en el período comprendido entre diciembre de 1985 y noviembre de 1986. Como se señalaba en el párrafo 13 y el anexo IA de ese informe, los aumentos resultantes de esas variaciones ascendían a 83.228.000 dólares. Según se indicaba en el párrafo 4, las necesidades adicionales resultantes de decisiones de órganos normativos representaban 432.600 dólares. En el párrafo 5, bajo el encabezamiento "Otros cambios", se describían detalladamente otras necesidades adicionales por valor de 531.700 dólares. Estas incluían las necesidades correspondientes a la Corte Internacional de Justicia y las necesidades derivadas de las medidas tomadas por el Secretario General en el contexto de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, en virtud de la resolución 40/254 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre gastos imprevistos y extraordinarios del bienio 1986-1987.

31. Los aumentos fueron parcialmente compensados por una disminución de 21.659.600 dólares en los gastos corrientes de personal, como se señalaba en los párrafos 7 a 9 del informe. Según se indicaba en los párrafos 10 a 13 y el estado 1 del informe, las demás disminuciones obedecían a la inflación. En efecto, la inflación se había moderado en casi todas partes, por lo cual, como se observaba en el anexo IA, se proponía una reducción de 26.091.500 dólares en la consignación relativa a la inflación. En conjunto, los aumentos y las reducciones daban lugar a necesidades netas adicionales por valor de 36.441.200 dólares.

32. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobaran las estimaciones revisadas propuestas en el informe del Secretario General, esto es, una consignación bruta de 1.699.782.700 dólares en concepto de gastos y un cálculo de ingresos revisado de 303.911.000 dólares, lo cual arrojaba necesidades netas de 1.395.871.700 dólares en total. (Véase A/C.5/41/SR.40, párrs. 76 a 78.)

Exposición consolidada de las consecuencias para el
presupuesto por programas correspondientes a los
gastos de servicios de conferencias

33. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que se había informado a la Comisión de ciertos errores en la exposición del Secretario General (A/C.5/41/58). En la parte A del anexo I se debían suprimir las cantidades de 342.600 dólares y 445.000 dólares que figuraban en relación con los documentos A/C.5/40/56 y A/C.5/40/57, respectivamente. En consecuencia, había que enmendar el párrafo 3 de modo que el total de las necesidades estimadas por concepto de servicios de conferencias para 1987 sobre la base del costo completo fuera de 13.028.200 dólares. De esa suma, 6.502.800 dólares correspondían a la Sede. No obstante, la consignación adicional neta solicitada en el párrafo 23 seguía siendo de 5.775.300 dólares, desglosados en 4.271.000 dólares para la Sede y 1.504.300 dólares para Viena. No se solicitaba ninguna consignación adicional para Ginebra.

34. Al examinar la exposición del Secretario General, la Comisión había tenido en cuenta la experiencia anterior en lo tocante al nivel de las necesidades estimadas por concepto de servicios de conferencias sobre la base del costo completo, las consignaciones netas solicitadas previamente por el Secretario General y las recomendaciones aprobadas por la propia Comisión. También había tenido en cuenta la conclusión a que había llegado en ocasiones anteriores de que los recursos asignados para gastos de viaje y dietas del personal de conferencias que debía prestar servicios en reuniones especiales no siempre se habían necesitado en las cantidades solicitadas por el Secretario General. En muchos casos, el cambio de la duración o el lugar de celebración de las reuniones había dado origen a reducciones.

35. En vista de las circunstancias, la Comisión había considerado que no se justificaba el monto total solicitado. Por ello, recomendaba que la suma adicional que se concediera fuese de 2 millones de dólares para la Sede y de 800.000 dólares para Viena. Sobre la base de su recomendación, se requeriría una consignación adicional de 2 millones de dólares en la sección 29B.1 (Servicios de conferencias, Sede) y otra de 300.000 dólares en la sección 29B.5 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Viena) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Además, se requeriría una consignación adicional de 597.700 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), suma que se compensaría con un aumento de una cuantía idéntica en la sección de ingresos 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). (Véase A/C.5/41/SR.40, párrs. 84 y 85.)

Nuevo cálculo de los costos que entrañan las decisiones
de la Quinta Comisión respecto de las exposiciones de
las consecuencias para el presupuesto por programas y
las estimaciones revisadas

36. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la Comisión no tenía objeciones que formular al nuevo cálculo de los costos indicado en la nota de la Secretaría (A/C.5/41/60). (Véase A/C.5/41/SR.40, párr. 88.)

Actual crisis financiera de las Naciones Unidas:
informe del Secretario General

37. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que ésta había llegado a la conclusión de que no era necesario que formulara observaciones acerca del informe del Secretario General sobre las medidas de economía aplicadas en 1986 (A/41/850). En relación con el informe del Secretario General sobre perspectivas de obtención de fondos y medidas de economía para 1987 (A/41/901), el Presidente señaló que, en el párrafo 5, el Secretario General manifestaba que, a menos que la Asamblea dispusiera otra cosa, las medidas de economía instituidas en 1986 continuarían introduciéndose en 1987 con ajustes ponderados. Además, como se indicaba en el párrafo 6, sería necesario introducir algunas modificaciones en la fecha y el lugar de celebración así como en la posible duración de las conferencias y reuniones, sin aplazar ninguna de ellas sin embargo más allá de 1987. El Secretario General consultaría a los órganos intergubernamentales pertinentes, según procediera, respecto de todos los ajustes que afectarían a las actividades de programas.

38. El Presidente observó que correspondía a la Quinta Comisión aconsejar lo que considerara adecuado para orientar al Secretario General en la aplicación de medidas de economía en 1987, en caso de que se produjera realmente el déficit previsto.

39. En la 42a. sesión, el Presidente hizo referencia a la propuesta del Secretario General en el inciso c) del párrafo 1 de la adición a su informe (A/41/901/Add.1) de que debería invitarse a la Comisión Consultiva a reducir el número de sus reuniones en 1987 de manera similar a lo que se había hecho en 1986. A ese respecto, el Presidente dijo que la Comisión Consultiva, consciente de que se requerían medidas de economía, había decidido en el otoño de 1985, por iniciativa propia, reducir sus reuniones de 1986. Sin embargo, debido a la necesidad, entre otras cosas, de examinar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 y los proyectos de presupuesto de los fondos voluntarios de varios organismos, la Comisión no podría acortar el período de sesiones de la primavera de 1987. En cuanto al período de sesiones del otoño de 1987, se había informado a la Secretaría de que, igual que en 1986, a menos que cambiara el programa de trabajo de la propia Asamblea General, no se preveía que se pudiera modificar el calendario de reuniones de la Comisión Consultiva. (Véanse A/C.5/41/SR.41, párrs. 29 y 30, y A/C.5/41/SR.42, párr. 42.)

Nota

a/ Véase A/C.5/41/58.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

عكس الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعملها من المكتبة التي تعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
